

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR
PROGRAMA ESTUDIOS DE GÈNERO
CONVOCATORIA 2002-2004**

**TESINA PARA OBTENER EL TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN EN
CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN GÈNERO Y DESARROLLO**

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:
UN ANÀLISIS JURÌDICO Y CULTURAL DE CASOS TRAMITADOS EN
LA COMISARÌA PRIMERA NACIONAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA
DEL CANTÒN QUITO (PERÌODO 2002-2004)**

JENNY PAULINA AULESTIA ENRÌQUEZ

MARZO 2010

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR
PROGRAMA ESTUDIOS DE GÈNERO
CONVOCATORIA 2002-2004**

**TESINA PARA OBETENER EL TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN EN
CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN GÈNERO Y DESARROLLO**

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:
UN ANÀLISIS JURÌDICO Y CULTURAL DE CASOS TRAMITADOS EN
LA COMISARÌA PRIMERA NACIONAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA
DEL CANTÒN QUITO (PERÌODO 2002-2004)**

JENNY PAULINA AULESTIA ENRÌQUEZ

**ASESORA DE TESINA: ANDREA PEQUEÑO BUENO
LECTORA: ANDREINA TORRES**

MARZO 2010

“Entre las demandas más sentidas por todo ser humano, y particularmente por las mujeres, está el derecho a tener derechos y ejercerlos efectivamente” (Ardaya, Ernst, 2000: 46).

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a Andrea Pequeño Bueno por su profesionalismo, su don de gente, su paciencia y pasión por la academia, por haberme encaminado con sus amplios conocimientos en violencia intrafamiliar. A Andreina Torres por su calidez humana y probidad para leer, guiar y realizar observaciones que profundizaron el estudio de este trabajo, a las profesoras y profesores que me entregaron sus conocimientos y me permitieron ver el Derecho con visión de género. A las mujeres agredidas en casos de violencia intrafamiliar que acudieron a la Comisaría Primera de la Mujer y la Familia del cantón Quito (período 2002-2004) a demandar ayuda, justicia y protección, a todas ellas les agradezco por su valentía al hacer pública su vida hostil y no dejar en el silencio de lo privado, esto me permitió llenarme de experiencia y defender sus derechos humanos como mujeres. A mi familia quienes siempre creen en mí, a mi esposo por su ayuda idónea, a todas mis amistades por su compañía. Y en especial al supremo que me fortalece.

ÍNDICE

Introducción	6
Capítulo 1 Marco Teórico sobre Violencia Intrafamiliar	14
Violencia física.....	16
Violencia psicológica.....	18
Violencia sexual.....	20
Inductores de la Violencia Intrafamiliar.....	21
Capítulo 2 Creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia	23
Estructura de las Comisarías de la Mujer y la Familia.....	25
Realidad de las Comisarías de la Mujer y la Familia.....	25
Crisis institucionalizada en las Comisarías de la Mujer y la Familia.....	27
Valores organizacionales aplicados en la comisaría de estudio.....	28
Competencia de las Comisarías de la Mujer y la Familia.....	30
Descripción del proceso legal de VIF tanto en materia civil como penal.....	31
Procedimientos de casos por VIF para contravenciones en materia penal.....	32
Acto flagrante de VIF.....	35
Procedimiento especial para casos por VIF en materia civil.....	36
Contenido de las resoluciones.....	37
Capítulo 3 Análisis de 30 casos dados en la Comisaría Primera Nacional de la Mujer y la Familia cantón Quito (período 2002-2004)	39
Sección 1 Tipos de violencia.....	44
Gráfico 2. Género que es más susceptible de violencia intrafamiliar.....	44
Gráfico 3. Violencia física ejercida por algún miembro de la familia contra la mujer	46
Gráfico 4. Violencia Sexual ejercida por algún miembro de la familia contra la mujer	49
Sección 2 Resoluciones emitidas en 30 casos por VIF.....	52
Gráfico 5. Causas que producen VIF.....	52
Gráfico 6. Nivel de Parentesco del agresor en casos de VIF.....	57
Gráfico 7. Ratificación de Medidas de Amparo.....	59
Conclusiones	62
Bibliografía	65

INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar¹ (VIF) se da en el ámbito de lo doméstico, en lo privado del hogar, por una marcada discriminación de género que es ejercida en contra de la mujer sin importar su edad. En este trabajo en particular se va a analizar la VIF en mujeres que estén casadas o unidas que reciben violencia por parte de sus parejas, lo cual nos permitirá entenderle a la VIF como una problemática social que se da en el Ecuador, es por esta razón, que se han realizado estudios en donde se demuestra que las mujeres sufren algún tipo de violencia sea física, psicológica/verbal o sexual².

La Endemain 2004, refleja que el 41% de las mujeres que fueron alguna vez casadas o unidas, entre 15 y 49 años, reporta haber sido maltratada psicológicamente por su pareja, el 31% experimentó agresión física y, el 12% ha sido objeto de violencia sexual por parte de su pareja o expareja, mientras el 37% de mujeres ecuatorianas han vivido situaciones de violencia toda la vida.

La VIF se produce en el espacio de lo privado del hogar, en donde se reproducen roles tanto para hombres como para mujeres, creando una desigualdad en la distribución del trabajo, en el acceso a las oportunidades, en la repartición del poder, creando un ambiente de dominación del más fuerte sobre la más débil (Ernst, 2000). De hecho, en

¹ **Violencia de género:** Se refiere a daños físicos, sexuales y psicológicos que refuerzan la subordinación de la mujer y perpetúa el poder y control masculino. La sufren mayoritariamente las mujeres pero también la pueden sufrir niños y hombres (Torres, Pontón, 2009:92).

Violencia contra la mujer: Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (Torres, Pontón, 2009: 91).

Violencia intrafamiliar: Todo acto de agresión y omisión que ocasiona daños físicos, emocionales, psicológicos sexuales y/o económicos. Es ejecutada por un miembro de la familia hacia otro y puede darse tanto dentro como fuera del hogar, afecta de manera particular a mujeres, niños, niñas, jóvenes y personas de la tercera edad (Torres, Pontón, 2009: 92).

² Según el Art. 1 y 4 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia dice: Art. 1.- “La presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psicológica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

Art. 4. Formas de violencia intrafamiliar
Para los efectos de esta ley se considera:

Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

Violencia Psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado.

Violencia Sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

las relaciones conyugales o de pareja se percibe cómo el hombre en su condición de esposo o compañero ejerce mayor violencia sobre la mujer, es decir, en la relación matrimonial o de unión libre se establecería como algo “implícito” el rol del dominante y la subordinada, el maltrato físico, psicológico y sexual. Esto se demostrará más adelante en el estudio de casos. Según la Endemain 2004 en la clasificación de los tipos de violencia de pareja recibidos en toda la vida, mujeres de 15 a 49 años de edad nunca casadas o unidas y que han tenido en su vida al menos un novio o enamorado, de 1.903 casos, 19.9% han recibido violencia verbal/psicológica, 7.4% física y 2.3% sexual (violación), lo que indica que una mujer soltera está menos expuesta a recibir violencia.

Este alto porcentaje de violencia física, psicológica/verbal o sexual que reciben las mujeres, hay que verla desde el lado cultural de las sociedades, las cuales han estado regidas por modelos patriarcales que definen a los varones como superiores y las mujeres en una condición de subordinación, en donde los estereotipos de género³ y mitos culturales⁴ se han reproducido de generación en generación. “Estas actitudes y valores, que echaron raíces a través de los siglos, se traducen en estructuras sociales particulares: por ejemplo, la división del trabajo, las políticas institucionales y la discriminación de la mujer” (Corsi, 2003; 20).

Mi experiencia como Comisaria Primera Nacional de la Mujer y la Familia en los años 2002 al 2004, me permitió ser testigo de miles de casos, vi como llegaban mujeres de distintas edades golpeadas, ensangrentadas, heridas, llorando, psicológicamente acabadas, deprimidas, con una mirada perdida recordando lo que vivían cada día, sufridas por un maltrato constante, enfermas y la mayoría envueltas en la pobreza. Ellas acudían en busca de ayuda, de ser escuchadas y que les crean su realidad. Muchas veces piensan que son las únicas que viven esa crueldad, pero se encuentran con otras mujeres que viven lo mismo. Frente a esta problemática me hice más sensible al dolor

³ Estereotipos de género “Los estereotipos son ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas e impuestas por el medio social y cultural, de las funciones y comportamientos que debe realizar hombres y mujeres” (Torres, Pontón; 2009: 88).

“Transmitidos y perpetuados por la familia, la escuela, los medios de comunicación, etcétera, sientan las bases para el desequilibrio de poder que se plantea en la constitución de sociedades privadas, tales como las que están representadas por el noviazgo, el matrimonio o la convivencia” (Corsi, 2003:20).

⁴ “Distintos autores han señalado el valor de los mitos culturales acerca de la violencia contra la mujer como elementos que contribuyen a la perpetración del problema. Precisamente, una de las características definitorias del mito es su resistencia al cambio: la fuerza del mito reside en que es invulnerable a las pruebas racionales que lo desmienten” (Corsi, 2003; 21).

humano. Ello me llevó a entender que lo importante es difundir los derechos que tienen las mujeres, a vivir una vida libre de violencia y combatirla. Es decir, que la vida me brindó la oportunidad de experimentar de cerca la realidad de una problemática social como es la violencia intrafamiliar y de género en contra de la mujer en la familia, entendida desde el punto de vista de la administración de justicia y la aplicación de las leyes.

En este campo de acción pude diferenciar lo que significaban leyes patriarcales, sexistas y leyes con visión de género cuya importancia son los Derechos Humanos de las personas.

Las Comisarías de la Mujer y la Familia tienen como función proteger y prevenir casos de VIF, aplicando de manera adecuada las ocho medidas de amparo que establece la Ley 103 en su Art. 13. En este tipo de violencia no solo están inmersas mujeres, sino también niños, niñas, jóvenes y adultos mayores que por ser un grupo vulnerable de la sociedad necesitan ayuda y auxilio del personal de la comisaría.

Situación actual de la violencia intrafamiliar

La VIF como nos indican las estadísticas, es un problema recurrente. Si bien se ha incorporado un marco legal que protege y previene casos de maltrato hacia la mujer, no ha sido suficiente para combatirla. Sin embargo, ha permitido que salga de lo privado a lo público.

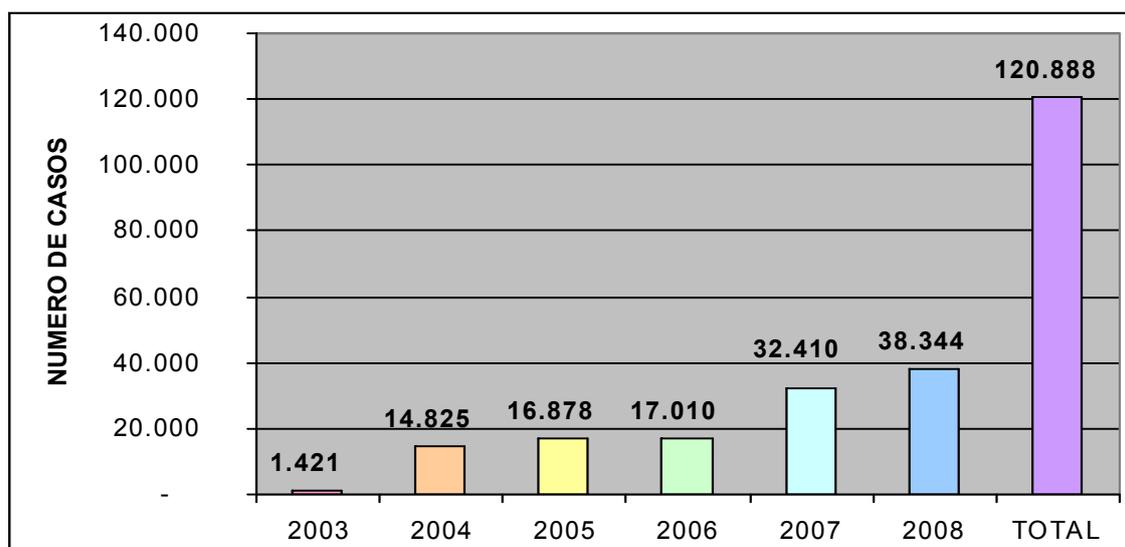
En Ecuador se puede visibilizar la violencia intrafamiliar por el número de denuncias que se han presentado durante el año 2007: mujeres presentaron 46.177 denuncias, esto equivale al 87%. Hombres presentaron 6.712, lo que equivale al 13% (DINAGE, 2008: 40).

La VIF ha sido asumida por el Estado y, a su vez, por los gobiernos locales para determinar políticas que permitan igualdad entre los géneros, haciendo parte de la seguridad ciudadana visibilizando el atropello a los derechos humanos, esto según la Alcaldía Metropolitana de Quito, institución que creó dentro de la estrategia de seguridad, los Centros de Equidad y Justicia cuya función es dar ayuda psicológica,

trabajo social, área legal, atención sensible a personas que sufren violencia intrafamiliar, especialmente a niños y niñas.

Los Centros de Equidad y Justicia han realizado el trabajo de proteger y prevenir casos de violencia intrafamiliar, esto es en relación a las atenciones que se dan a usuarias de casos de violencia intrafamiliar. En el año 2003 recibieron 1.421 casos, 2004 recibieron 14.825 casos, en el 2005 recibieron 16.878 casos, 2006 recibieron 17.010 casos, 2007 recibieron 32.410 casos, 2008 recibieron 38.344 casos, como se ve la violencia se visibiliza con el incremento en cada año de los casos que atienden, dando un total en estos seis años de 120.888 casos (10mo Informe de Seguridad Ciudadana. Alcaldía Metropolitana de Quito: 2008: 44). Se puede colegir que cuando se crean centros de ayuda a nivel nacional o local tiene acogida por la población.

Gráfico 1. Número de casos de VIF recibidos en los Centros de Equidad y Justicia, Distrito Metropolitano de Quito



Fuente: 10mo Informe de Seguridad Ciudadana. Alcaldía Metropolitana de Quito.

Institucionalización respecto de la VIF

Por muchos años en el Ecuador la violencia intrafamiliar y de género contra la mujer se mantuvo en el silencio del hogar. Sin embargo, “durante la segunda mitad de la década de 1980, grupos de mujeres ecuatorianas se movilizaron activamente en pos de sus

derechos. Las protestas se articularon a favor de la democracia, en contra de la crisis económica y de la violencia de género” (Goetschel et al., 2007:329).

Las mujeres ecuatorianas paulatinamente fueron logrando sus objetivos reivindicatorios de sus derechos, con el movimiento mundial de mujeres, que logró que en la Conferencia de Viena de 1994 y en la Convención Interamericana Contra la Violencia a la Mujer Belém do Pará de 1994⁵ se establezca que uno de los derechos de las mujeres es “vivir una vida libre de violencia”. “En la cuarta conferencia mundial de las Naciones Unidas para la mujer celebrada en Beijing-China del 4 al 15 de septiembre de 1995, en el párrafo 112 se hace hincapié en que la violencia contra la mujer y la niña menoscaba e impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales situándole a la mujer en una posición de subordinación frente al varón” (Solis de King y Moreira, 2004:219). Como repercusión de lo analizado en las convenciones internacionales mencionadas, en Ecuador se dicta la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia o Ley 103 el 29 de noviembre de 1995, promulgada en el Registro oficial No. 839 de 11 de noviembre de 1995, estableciendo sanciones y medidas de protección para las mujeres violentadas.

Por iniciativa del movimiento de mujeres el Estado ecuatoriano para ejecutar esta política pública, crea un espacio en donde se visibilice el problema de violencia intrafamiliar, se administre justicia con visión de género, se de credibilidad a la mujer que va a denunciar y se preste el soporte legal y psicológico que requiere. “Las Comisarías de la Mujer y la Familia fueron creadas mediante Acuerdo No. 235 del Ministerio de Gobierno del 9 de junio de 1997, Promulgado en el Registro Oficial No. 92 del 23 de junio del mismo año, y además se expide su estructura Orgánica y Funcional” (Solis de King, 2004: 219). Las Comisarías de la Mujer y la Familia⁶ tienen como objetivo principal proteger y “garantizar la administración de justicia con equidad de género; facilitar el ejercicio de los derechos de las mujeres; prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar” (Corporación Utopía, 2000: 52).

⁵ El 30 de Junio de 1995, el Estado ecuatoriano ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Belem Do Para.

⁶ Actualmente existen 31 Comisarías de la Mujer y la Familia, parte del Ministerio de Gobierno y Policía, y regidas por la Dirección Nacional de Comisarías de la Mujer y la Familia. La misma, creada en el 2000, se transformó en Dirección de Género, en el 2002, como instancia especializada al interior del Ministerio de Gobierno y encargada de coordinarlas y asignar recursos financieros (Hilda Viteri, entrevista, 2006) (en Pequeño, 2009: 149).

La Organización Mundial de la Salud y el Estado ecuatoriano “en 1998 declararon a la violencia intrafamiliar y de género como un problema de salud pública⁷” (Pequeño, 2009: 148). En este mismo año en la Constitución de la República del Ecuador se hacen algunas reformas⁸.

Descripción de la monografía

Voy a analizar la aplicación de la Ley 103, en la Comisaría Primera Nacional de la Mujer y la Familia del cantón Quito, período 2002-2004. Partiendo que es una Ley realizada con visión de género, hecha por mujeres para mujeres, la cual es un mecanismo para prevenir y erradicar la violencia doméstica, es un avance positivo dentro de la sociedad. Desde su promulgación han transcurrido nueve años, es un arduo camino recorrido que ha permitido ir corrigiendo errores y creando un procedimiento judicial de aplicación clara en cumplimiento del debido proceso. La ley tiene dos ámbitos de aplicación uno por la vía civil⁹ y otro por la vía penal¹⁰. En este trabajo voy a investigar 30 casos por VIF tramitados en materia civil en la Comisaría mencionada anteriormente.

En los 30 casos se llegó a dictar sus respectivas resoluciones, a partir de las cuales voy a analizar cuatro aspectos: 1) Tipo de violencia que han recibido la/él demandante. 2) Causas por las que se ha producido la VIF. 3) Medidas de amparo dictadas y, finalmente, 4) El parentesco entre las partes procesales.

Este trabajo además, tiene como objetivo identificar si las leyes y convenios internacionales fueron bien aplicados en la Comisaría Primera Nacional de la Mujer y la

⁷ Acuerdo Ministerial 01009 emitido por el Ministerio de Salud Pública en el año de 1998.

⁸ Art. 23.2.- “las penas crueles, las torturas, todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica sexual o coacción moral y establece que el Estado tomará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar en especial la violencia contra los niños, adolescentes, las mujeres y personas de la tercera edad”.

⁹ Solicitud de amparo o demanda se presentará por escrito, según lo establece el Art. 18 de la Ley 103. En caso de ser verbal la solicitud o demanda debe ser reducida a escrito en acta especial, al pie de la cual firmará la/el solicitante; si no supiere o no pudiere firmar, estampará su huella digital y firmará por ella/él un testigo (Acuerdo Ministerial 0298, sf: 16).

¹⁰ La denuncia es un modo de ejercer la acción penal por la que se pone en conocimiento de la Autoridad el cometimiento de una contravención y puede ser ejercida por la/el ofendida/o o por cualquier persona que haya llegado a conocer el hecho (Acuerdo Ministerial 0298, sf: 4).

Familia del cantón Quito al momento de dictar medidas de amparo¹¹, resoluciones¹² y si, por tanto, cumplió con su función de proteger y prevenir casos de violencia intrafamiliar o es un espacio en donde se revictimizó a la víctima.

De todo lo manifestado anteriormente nacen tres preguntas: ¿Las Comisarías de la Mujer y la Familia cumplen la función de protección y prevención para combatir la violencia intrafamiliar y defender los derechos humanos de las personas agredidas?, ¿Las mujeres son protegidas en casos de violencia intrafamiliar por el accionar de las Comisarías de la Mujer y la Familia? ¿Con la existencia de las Comisarías de la Mujer y la Familia se ha visibilizado el nivel de VIF en contra de las mujeres por razón de su género?

Hipótesis:

Las Comisarías de la Mujer y la Familia son espacios de administración de justicia, que bien aplicada y con un enfoque de género, protegen y previenen la VIF, defendiendo los derechos humanos de las mujeres, en base a un procedimiento legal que se inicia con la denuncia o demanda hasta la obtención de la sentencia o resolución, permitiendo de esta forma la visibilización de la VIF, como problemática social.

Metodología

La metodología que emplearé es el análisis teórico de autores y autoras que han estudiado el tema de violencia estructural, de género, doméstica e intrafamiliar, autoras que aportan sobre el estudio de Derechos Humanos de las Mujeres. Además analizaré 30 casos de violencia intrafamiliar en materia civil, los cuales llegaron a su culminación procesal al obtener la resolución correspondiente, cuyo análisis consiste en: 1) Tomar 30 casos que tengan resolución, al azar, del archivo de la Comisaría Primera de la Mujer y la Familia del cantón Quito, período 2002-2004. 2) Identificar en cada caso variables como violencia física, psicológica, sexual, causa de la violencia, fecha de inicio y

¹¹ Ley 103 Art. 13 “Las autoridades señaladas en el Art. 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederá de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo a favor de la persona agredida.”

¹² Resolución “Acción y efecto de resolver o resolverse. Solución del problema, conflicto o litigio. Fallo, auto, providencia de una autoridad gubernativa o judicial. (CONAMU: Acuerdo Ministerial No. 0298,35)

culminación del proceso, parentesco del victimario/a con víctima, denunciante y ratificación de medidas de amparo. 3) Establecer la participación relativa (porcentajes) de las variables mencionadas en el numeral anterior, de los 30 casos analizados. 4) En base al numeral 3 se analizará teóricamente cada variable.

El trabajo tiene la siguiente estructura: 1) Marco Teórico que consistirá en una discusión literaria sobre VIF. 2) Descripción de la Comisaría de la Mujer y la Familia y del proceso legal en casos de VIF tanto en materia civil como penal. 3) Estudio de 30 resoluciones dictadas en casos de VIF en la Comisaría Primera Nacional del Cantón Quito período 2002-2004. 4) Conclusiones.

CAPITULO 1

MARCO TEÓRICO SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Partimos con que la violencia intrafamiliar es una violencia estructural (Tortosa, 2003), que siempre existió pero que se mantuvo en el ámbito de lo privado, oculta, para seguir ejerciendo con desigualdad el manejo del poder y que el hombre siga manteniendo su hegemonía dentro del contexto de lo doméstico, la familia y reproduciendo culturalmente estos estereotipos de maltrato a la mujer en el comportamiento social.

La VIF se reproduce en la sociedad como un modelo de comportamiento, que es aprendido desde el interior del hogar, exteriorizando esta conducta en los lugares habituales como centros educativos, en lo laboral, en lo político etc. Lo explica Larrain (sf), en el caso de violencia familiar, el fenómeno no se ve porque se nos ha hecho cotidiano, se ha “naturalizado”, ha pasado a ser una situación esperada en un determinado contexto. Culturalmente la VIF es reproducida en las familias, de generación en generación como un comportamiento “normal” en la conducta de los seres humanos. Esto lo explica Ardaya (2000), para quien existen familias que sostienen un modelo en donde la socialización de conductas y de formas de resolver los conflictos tiene componentes violentos.

Niños, niñas y jóvenes dentro de una familia son los oyentes del maltrato, que por lo general ejerce el varón o padre sobre la mujer o madre, según (Endemain, 2004), esto es uno de los factores de riesgo para el maltrato en las edades adultas, en Ecuador reportaron el 36% de jóvenes menores de quince años haber observado violencia física y 40% violencia psicológica entre sus padres o padrastros. La convivencia dentro de un ambiente violento, a los y las jóvenes les hace susceptibles de recibir o infringir violencia cuando tengan sus parejas.

Dentro de la familia para resolver diferencias o llegar a algún acuerdo, se ha establecido como “normal”, que exista un diálogo violento, inculcando a que la tolerancia sea poco manejada, y quien está en una posición inferior, reaccione con temor e intimidación,

cediendo en el conflicto. “Las primeras experiencias de violencia de los seres humanos se dan en la familia” (Larrain, sf: 380).

En algunas familias el modelo para corregir y educar a los hijos e hijas, se lo hace a través de expresiones y acciones violentas, así como indica el dicho popular que “la letra con sangre entra” o que “te castigo por tu bien”. Este comportamiento es asimilado por quien recibe la agresión, como una expresión de afecto por parte del agresor o agresora. La violencia se da en función de los niveles de poder que existe dentro de la familia, el padre en relación a la madre y ésta en relación a sus hijos/as, quienes a su vez también la ejercen del hermano/a mayor hacia el/la menor. “En la familia violenta el rol del afecto, protección y cuidado del grupo familiar es reemplazado por el daño, la amenaza y el temor; sin embargo el discurso continúa siendo el del afecto y protección” (Larrain, sf: 380).

Según el estudio de Ardaya (2000), las familias no solo son escenarios de la intimidad, del amor y del afecto, sino que en ellas se expresan tensiones que, en la mayor parte de los casos, derivan en situaciones de violencia de la pareja. Cuyas consecuencias las reciben los niños/as.

Los hombres y las mujeres se desarrollan dentro de un esquema que está planteado con su modelo, con sus estereotipos, que generalmente están envueltos con la violencia, por lo que, en sus vidas cotidianas se comunican con palabras y acciones violentas. “Cada sociedad construye sus propios imaginarios y cada persona, en su contexto, lo interioriza con mayor o menor fuerza, con mayor o menor rigidez” (Ardaya, 2000: 54).

La familia es el primer sitio donde se socializa, donde se establecen los roles para hombres y mujeres, se determinan las jerarquías, produciendo poder del más fuerte está sobre el débil, es por esto que a la familia se le da una importancia trascendental (Ardaya, 2000). Además que estos imaginarios se producen incluso según el lugar o región donde viven las personas.

Para romper estos imaginarios formados en el interior de las familias y que han traído consecuencias graves por el abuso y maltrato, según Ardaya (2000) indica que históricamente se ha considerado a la familia como un espacio privado por excelencia,

espacio en el que el Estado no debería “intervenir”. Sin embargo vemos como el Estado ha intervenido en las familias a través de políticas públicas, en este caso específico con la creación de la Ley 103 y la ratificación a convenios internacionales en defensa de los derechos humanos. , la creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia y de otras instituciones públicas creadas para proteger a personas agredidas en casos de VIF, como por ejemplo la Policía Nacional a través de la Oficina de Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia (ODMU).

Así como el Estado ha asumido la responsabilidad de proteger y prevenir casos de VIF, los gobiernos locales específicamente el Municipio de Quito, a través del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, investigaron en relación a los tipos de violencia intrafamiliar que se dan en esta ciudad, según la revista Ciudad Segura (2007), entre los años 2003-2006 el 47% de mujeres que han denunciado casos de VIF, han recibido violencia psicológica, el 50% física y el 3% sexual. El 92% denuncian mujeres y el 8% hombres.

Violencia física

La violencia física¹³ es la más evidente, ya que, por los golpes recibidos dejan huellas en las personas agredidas, como moretones especialmente en los ojos y pómulos, en los brazos y piernas laceraciones y en otras partes del cuerpo que deben ser examinadas con mayor prolijidad “Las conductas de violencia física más frecuentes son las agresiones “leves” (golpes de mano, empujones), estas conductas son consideradas “normales” o “no violentas”, incluso por las propias víctimas” (Larrain, sf; 384).

Las mujeres que reciben este tipo de violencia, no denuncian, la mantienen en el silencio del hogar por años. Es así que ENDEMAIN 2004 manifiesta que solo el 7,4% de mujeres encuestadas han buscado algún tipo de ayuda institucional.

Las mujeres que se han resistido a buscar ayuda, no han valorado las consecuencias que trae el silencio, tanto para ellas como para los demás miembros de la familia, “las relaciones violentas prolongadas con episodios muy fuertes producen en un número

¹³ Violencia física: Hematomas (moretones), eritemas (enrojecimientos), contusiones, lesiones leves y graves (Ardaya, Ernst, 2000; 58).

significativo de mujeres, sintomatologías psicóticas. Es decir, que la violencia puede generar trastornos psicológicos graves” (Ardaya, 2000; 58).

Cabe recalcar que el silencio de las mujeres que son víctimas de VIF, es motivado por algunos factores independientes de las consecuencias psicológicas que trae este problema social en los miembros de la familia, como son: según Torres (2006), por la falta de dinero, porque no se atreven, porque se acostumbran a ser mantenidas, porque no se valoran, estas son unas de las razones por las cuales no presentan la denuncia en las Comisarías de la Mujer y la Familia.

La violencia física que se da dentro del hogar, no sólo la reciben las mujeres en relación a su pareja, sino también los niños, niñas y jóvenes que forman parte de este núcleo, puede ser en mayor o en menor medida según el conflicto o al acuerdo que quieran llegar, Camacho (2003) el 50% de jóvenes consideran que en su familia “discuten y no se ponen de acuerdo”, el 32% casi siempre discuten cuando existe un conflicto o desacuerdo, y el 40% indica que casi siempre “le prohíben la conducta o actividad que motivó el conflicto”. Es decir, que culturalmente se rigen por no dar soluciones a los problemas, por lo que, conforme pasa el tiempo y por la reiteración se van agudizando, hasta que llega un momento en que esto termina en golpes.

Según Camacho (2003), manifiesta que la intolerancia a la trasgresión produce maltrato físico en los jóvenes en el 67.5%, tomó en cuenta este dato para insertarle dentro del proceso de “formación” familiar, aunque la frecuencia y el grado de severidad varían. Las personas que con mayor frecuencia pegan a sus hijos e hijas son los padres y las madres. Lo que significa que la VIF ataca a todos los miembros de la familia dependiendo del rol que desempeñan en la misma.

Las madres que son golpeadas por sus parejas, por lo general también son las que golpean a sus hijos o hijas, es como se va produciendo y reproduciendo el círculo de la violencia dentro de la familia, “se han verificado la tendencia a que la mujer golpeada reproduzca ese comportamiento con sus hijos e hijas” (Camacho, 2003; 97). Esta actitud la toman pensando que así van a solucionar sus conflictos.

Con los padres ocurre algo diferente, agreden a su pareja, pero no siempre a sus hijos o hijas, en ocasiones a ellos es en menor grado, “lo que demuestra es que la actuación violenta no siempre se ejerce indistintamente contra cualquier persona, sino que es un mecanismo al que muchos hombres recurren para imponer su voluntad o afianzar su dominio sobre la mujer” (Camacho, 2003; 98).

De esta manera la violencia física se manifiesta en distintos niveles hacia la mujer y los hijos/as provocando en ellos rebeldía (Camacho 2003) cuestionándose ante esa realidad, sin hacer conciencia de sus derechos.

Violencia psicológica

La violencia psicológica¹⁴ es la más frecuente en las personas que han sufrido VIF, no quedan huellas físicas, pero produce daño psicológico y emocional. Por lo general, este tipo de violencia es una reacción cultural en las familias, solucionar sus conflictos o diferencias a través de acciones o palabras violentas es cotidiano.

Los miembros de la familia que son testigos de violencia física y psicológica, van a tener problemas emocionales, como consecuencia del entorno en el que viven o vivieron. Es por esta razón, que las personas directamente afectadas y en general la sociedad, necesita terapia psicológica para salir del ciclo de violencia en el que está inmersa, por el lenguaje y la información que se filtra masivamente a través de los medios de comunicación.

Este tipo de violencia se va dando poco a poco, a tal punto que la persona que la recibe no la identifica como tal, el agresor utiliza epítetos peyorativos como apodos, burlas, comentarios negativos en público, indiferencia, etc. Este comportamiento paulatinamente va bajando la autoestima de la persona agredida, produciendo depresión, angustia e inseguridad, “no por ser menos visible debe dejar de ser prevenida, denunciada o atendida. Es un error creer que la violencia que no se “ve” no existe (Torres y Pontón: 2009; 20).

¹⁴ Violencia psicológica: Baja autoestima, desmotivación, ansiedad, intento de suicidio, estrés, bulimia, insomnio, cansancio, falta de ánimo, negligencia, abandono, desnutrición (Ardaya, 2000; 58).

Las pautas que revelan violencia psicológica en la pareja, es que el agresor separe a la mujer agredida de su familia, de sus amistades y de todo grupo con quien ella pueda socializar su vivencia. La “desobediencia” a esta prohibición es lo que genera agresión del hombre hacia la mujer, como también le sirve a ella para “reafirmarse” en sí misma cuando comenta su experiencia con otras personas. Le controla el tiempo que puede demorarse en la calle, es decir, que debe pedirle permiso para poder salir de la casa y explicarle lo que va a hacer. Los celos hacia la mujer demuestran este tipo de violencia, por lo general ellos son los infieles, pero le acusan a la mujer de serlo. La persecución que realizan sobre la mujer es intensa, unas veces el hombre va en persona tratando de sorprenderla o le acosa por el teléfono todo el tiempo, insistentemente preguntando con quien están y en donde. No le deja trabajar fuera del hogar, para que no tenga intenciones de superación intelectual, de desarrollarse en lo público o para que se mantenga al servicio del hogar y a su disposición.

El poder que ejerce el hombre sobre la mujer le genera miedo, temor, timidez, culpa etc., “este hombre llegó a aterrorizarme, yo no podía hacer nada pensando en su reacción” (Ardaya, 2000; 69). Las mujeres sufren este tipo de violencia por muchos años, unas veces lo soportan por costumbre, por necesidad económica para el sustento de sus hijos/as, o por estereotipos sociales, de no ser mal vista por estar divorciada o separada, pero el amor ya ha desaparecido en ellas, “finalmente, la más importante consecuencia de la VIF es el fin del amor de la mujer a su pareja, la que se mantiene por otras razones distintas al afecto” (Ardaya, 2000; 67).

En base a este análisis podemos reafirmar las características de la violencia psicológica.

MUJER MALTRATADA	HOMBRE QUE EJERCE VIOLENCIA
Es frecuente que provenga de hogares violentos, con ausencia de afecto y muy rígidos en su estructura.	Predomina el estereotipo masculino tradicional. Comportamiento agresivo y de superioridad frente a la mujer.
Socialización en el rol femenino tradicional, a partir de modelos de dependencia y sumisión.	Puede pertenecer a cualquier nivel socioeconómico.
Temor a expresar sus sentimientos por	Posee una baja autoestima, con gran

MUJER MALTRATADA	HOMBRE QUE EJERCE VIOLENCIA
la relación de violencia con su pareja.	capacidad de manipulación.
Tiene baja autoestima y una sobre valoración de su pareja.	A través de la negación y minimización de la violencia, intenta eludir su responsabilidad.
Suele ocultar su situación por temor, vergüenza o culpa.	Comportamiento diferenciado en el ámbito público y privado.

Fuente: Larrain, sf, cita en Torres y Pontón, 2009: 33.

Violencia sexual

La violencia sexual es el tipo de VIF que no se identifica fácilmente, la persona agredida debe decirlo y buscar ayuda para denunciarlo, se registra en menor grado su incidencia, según Maritza Segura (2006) manifiesta que en el Ecuador entre el 2002 y 2003, la violencia sexual fue uno de los delitos más frecuentes. Sin embargo es uno de los hechos que cuando se denuncia tiene más probabilidades de quedar en la impunidad. De 3.150 casos por delitos sexuales denunciados en la Fiscalía de Pichincha sólo 70 tuvieron una sentencia en el 2003.

Según Segura (2006), datos de la Oficina de Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia, en los años 2000 al 2004 se incrementan las denuncias por violencia sexual del 9% al 26.4% respectivamente, debido al posicionamiento de las Comisaría de la Mujer y la Familia como entidades públicas para receptor y sancionar. Este incremento se debe a la concientización de la población, de lo que significa violencia sexual producida en cualquier miembro de la familia y que deben buscar ayuda y no dejar en el silencio del hogar.

A pesar de que se visibiliza la violencia sexual, según Torres (2007), de los datos recogidos por el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana de Quito, entre los años 2003-2006 se desprende que las denuncias por violencia sexual son del 3%. Según Camacho (2003) dentro de las relaciones de parejas sean estas casadas, unidas o enamoradas, es donde las mujeres sufren algún tipo de violencia sexual, que oscila entre la pasión y el chantaje emocional. El hombre la obliga a tener relaciones sexuales de

cualquier índole, en contra de su voluntad, esto se da dentro del matrimonio o en casos de enamorados o amigos, quienes utilizan la fuerza y la presión. Provocando una relación violenta y sin consentimiento.

Inductores de la Violencia Intrafamiliar

Para que dentro de una familia exista VIF se deben dar ciertos factores que la motivan. El hombre que consume alcohol y drogas es propenso a agredir a su pareja física y sexualmente, acompañada de la violencia psicológica que no se puede eludir, “los hombres se emborrachan para liberar la palabra y las acciones” (Ardaya, 2000; 111). Según Larrain (sf), los hombres que ejercen violencia física y sexual tienen un mayor consumo de alcohol y drogas que los hombres que no la ejercen.

Según la ENDEMAIN (2004) las situaciones particulares que llevó a la pareja a ejercer violencia recibida en los últimos 12 años, entre mujeres que vivieron alguna experiencia de violencia física o sexual en el último año, por su pareja que actuó borracho o drogado, las mujeres recibieron violencia física en un 52.1 %, violencia sexual 57.3% y violencia física y sexual en un 58.3%. El consumo de alcohol se ha proliferado en la sociedad y muchas veces no solo en los hombres sino también en las mujeres.

El factor económico es otra de las causas que generan VIF, la falta de recursos económicos para cubrir los gastos de la familia, produce violencia física y psicológica, la falta de trabajo en el hombre enfatiza más la violencia, esta causa sumada con alcohol y drogas es aún peor la agresión. Según ENDEMAIN (2004), por falta de dinero las mujeres entre 15 y 49 años reciben violencia física en un 32.3%, violencia sexual 38.4% y violencia física y sexual 47.7%.

Según ENDEMAIN (2004) establece altos porcentajes en que las mujeres entre 15 y 49 años han sufrido violencia física 53.3 %, violencia sexual 57.6% y violencia física y sexual 64.2%, la causa que produce estos tipos de violencia en mayor porcentaje es cuando él está celoso. Según Ardaya (2000), esto es la celotipia del hombre que presume la existencia de “otro”, el temor a ser engañados aparece en los hombres violentos en distintas edades, muchas veces ejercen violencia psicológica la cual termina en física y sexual, incluso en lo extremo del femicidio.

La inseguridad que se vive en los espacios públicos, se refleja en el interior de las familias a través de la violencia doméstica, la cual es percibida por los/as niños/as, jóvenes y adultos que en algún momento de sus vidas serán los protagonistas de otras formas de “violencia social”. Según Segura (2006) manifiesta que la violencia no es patrimonio de los sectores pobres, aunque en situaciones de marginalidad y pobreza están más expuestas a este fenómeno las mujeres y la niñez, quienes están en mayor riesgo de violencia física, sexual, psicológica y económica. Hechos que son agravados por el alcoholismo y la drogadicción.

CAPÍTULO 2

CREACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE LA MUJER Y LA FAMILIA

Desde los años 80 las mujeres en América Latina se plantearon el objetivo de crear un espacio público en donde se pueda denunciar violencia de pareja, y esto ya no quede en la impunidad o en el silencio, para lo cual, han venido realizando un trabajo constante y latente dentro de las sociedades. En Ecuador no ha sido fácil el camino para llegar hasta lo que hoy son las Comisarías de la Mujer y la Familia.

En el proceso de creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia en Ecuador se unieron algunas instituciones como:

- “DINAMU, organismo del Estado especializado, cuyo principal mandato es generar políticas orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. Dependiente del Ministerio de Bienestar Social. Más adelante se cambió por el Consejo Nacional de Mujeres (CONAMU) que pasa a ser autónomo.
- ONGs.
- Movimiento de Mujeres.
- Ministerio de Gobierno” (Corporación Utopía, 2000:22).

Esta consolidación permitió que se realice un trabajo coordinado. Poner en funcionamiento una Comisaría de la Mujer implicaba una decisión política, reformar leyes como el Código Penal y de Procedimiento Penal¹⁵ e incluso reformar la Constitución de la República¹⁶, además de sensibilizar a los actores sociales con el tema de violencia de género y de familia.

¹⁵ Las reformas al Código Penal y de Procedimiento Penal se lograron realizar en 1998, según Corporación Utopía (2000) lo medular en los avances tiene que ver con los delitos sexuales, se tipificó el acoso sexual como delito sexual, se tipificó la pornografía dentro del título de “proxenetismo y corrupción de menores.

¹⁶El movimiento de mujeres introdujo algunas reformas en la Constitución de la República de 1998, “condena de manera expresa todo acto de violencia física, psicológica o sexual, señalando la obligación del Estado de implementar las medidas necesarias para prevenirla y sancionarla” (Corporación Utopía, 2000; 38).

Las Comisarías de Policía pasaron a tener funciones como Comisaría de la Mujer, según Acuerdo Ministerial No. 3548, el 3 de marzo de 1994. “Bajo este acuerdo se asignó la primera Comisaría en Guayaquil, que empezó a funcionar en abril de 1994 y el 14 de noviembre en Quito, en el mismo año se asignaron las comisarías en Cuenca, Portoviejo y Esmeraldas” (Corporación Utopía, 2000:25). Luego con Acuerdo Ministerial las Comisarías Nacionales de Policía pasaron a ser Comisarías de la Mujer y la Familia. Las ONGs debían tener experiencia en prevención y actos que afectan a la mujer y la familia. El 14 de agosto de 1995, se promulgó el Acuerdo Ministerial No. 0751.¹⁷

El marco legal con el que se juzgaba casos de violencia intrafamiliar no tenía tipificado delitos por violencia intrafamiliar, que era el Código Penal. Por lo que, se crea la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia en diciembre de 1995. “Se cuenta con un marco legal que permite una mayor posibilidad de acción, de acuerdo al tipo de violencia: física, sexual y psicológica” (Corporación Utopía, 2000:26).

El CONAMU cumple un papel importante en coordinación con el Ministerio de Gobierno, para la organización de las comisarías, designación de comisarias, etc.

La Dirección Nacional de Comisarías de la Mujer y la Familia creada en el 2000 y luego en el 2002 pasó a ser Dirección Nacional de Género (DINAGE), instancia al interior del Ministerio de Gobierno y Policía.

La DINAGE se encarga de implementar políticas públicas de género y lograr la disminución de la violencia intrafamiliar en el país, y la equidad de género en las instituciones adscritas al Ministerio de Gobierno, además es la responsable del buen funcionamiento técnico de las Comisarías de la Mujer y la Familia a nivel nacional.

¹⁷ “Dicta el Reglamento Sustitutivo para el Funcionamiento de las Comisarías de la Mujer y la Familia, en la que se reformaron las funciones de las comisarías y se incluyó la participación de la Dirección Nacional de Mujeres (DINAMU)”. “Las ONGs serían contraparte de las comisarías con visión de género, que brindan servicio técnico social, legal, médico, capacitación, y cuenta con un banco de datos” (Corporación Utopía, 2000; 27).

Estructura de las Comisarías de la Mujer y la Familia

Con la organización antes relatada se crea el modelo de las comisarías, para que tengan una estructura en el funcionamiento y se pueda administrar justicia en casos de VIF. Se busca el apoyo de organismos internacionales, se establece convenios con las ONGs para que sean contraparte en las comisarías, en las áreas psicológica, trabajo social, legal y médico.

Desde su creación las Comisarías de la Mujer y la Familia “tienen como mandato garantizar una atención especializada para las mujeres víctima de violencia en el ámbito familiar, aplicar la Ley, promover el ejercicio de derechos y brindar un servicio de calidad y calidez” (Corporación Utopía, 2000; 44). Desde esta instancia se posiciona el problema de VIF en un espacio estatal, que permite brindar ayuda, no dejar en la impunidad estos hechos, proteger y prevenir este tipo de violencia.

Con la existencia de esta institución pública, las campañas de difusión, promoción y socialización sobre el problema de VIF, permitió que la sociedad tenga conciencia sobre los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Según la Corporación Utopía (2000), el propósito es generar una conciencia social sobre el problema para permitir el acceso de la población a estas instancias de administración de justicia, para prevenir y erradicar la violencia hacia la mujer.

Lo importante del alcance que tiene la institucionalización de la VIF en la sociedad y posteriormente legitimarse como una política pública de Estado, es la capacitación que realizan los actores al personal de las comisarías, personal de la Policía Nacional, personal de la Función Judicial, personal de las ONGs, quienes van a dar soporte técnico en el manejo de casos de VIF, para que lo hagan con visión de género, con sensibilidad, brindando protección y apoyo a la mujer.

Realidad de las Comisarías de la Mujer y la Familia

En teoría lo relatado era lo óptimo, se esperaba que las comisarías funcionen bajo esos parámetros, pero la realidad nos hace ver la otra cara, este espacio público que tiene como función prevenir y sancionar la discriminación por razones de género contra la

mujer en casos de VIF, se convirtió en un espacio en donde las denunciadas son atendidas por personal poco capacitado y sensibilizado. Según Jácome (2003), el servicio que se brinda en estas comisarías, “para algunos se ha convertido en una actitud de rutina” poco personalizada, lo cual se da por algunas razones como: El personal que labora en las Comisarías de la Mujer y la Familia, pasaron de las Comisarías Nacionales de Policía, por lo que se colige que tienen otros conocimientos en relación a las leyes que aplicaban y no se encuentran actualizados con la Ley 103.

El contexto en el que van a trabajar los/las funcionarios/as es diferente, las usuarias/os de las Comisarías de la Mujer y la Familia necesitan mayor atención, para que le entiendan su problemática y le orienten correctamente.

Otro factor es la falta de sensibilidad del funcionario/a para receptar y asimilar el problema de VIF, en muchas ocasiones las víctimas llegan heridas, ensangrentadas, con llantos descontrolados, es decir, en una etapa de crisis emocional, que es la que debe confrontar el/la funcionario/a y tratar que la denunciante se tranquilice para que pueda hacer la denuncia.

El cuadro social que diariamente tienen que enfrentar los funcionarios/as de las comisarías, es desgastante, además que tienen que superar la falta de infraestructura, de personal, de material de oficina y de equipos con tecnología que permitan agilizar el trabajo.

Las Comisarías de la Mujer y la Familia a pesar de no haber satisfecho completamente las expectativas de las usuarias, su desenvolvimiento e impacto en la sociedad al aplicar una política pública en casos VIF han combatido en algo esta problemática.

Según Jácome (2003) manifiesta que hay que reconocer que las Comisarías son espacios que logran confrontar concepciones, generar contradicciones, pero sobre todo permiten hablar sobre un tema que no era considerado de importancia pública e inicia procesos de reflexión que en algún momento pueden gestar cambios.

Crisis institucionalizada en las Comisarías de la Mujer y la Familia en Quito

Estas instituciones son concurridas en gran medida por mujeres, que buscan reivindicar sus derechos humanos y los de sus hijos/as para posicionarse en la sociedad ejerciéndolos sin permitir que se los atropelle nuevamente. Esto es el ideal de las mujeres que acuden a estos sitios, pero en la realidad, según Torres (2006) se encuentran con un “sistema de crisis general y estructural en la administración de justicia”, que se traduce en largas demoras, la persistencia de la impunidad y la corrupción, la ausencia de respuestas efectivas, y la ausencia desde hace poco de un sistema de defensoría pública que le permita a la mujer contratar un abogado privado.

La pobreza en la que están inmersas la mayoría de mujeres que concurren a las Comisarías de la Mujer y la Familia, hace que ellas denuncien directamente porque no tienen acceso a contratar un abogado particular que pueda impulsar el proceso y obtener la protección legal que requieren, para cubrir estas necesidades las ONG y otras instituciones han asumido la tarea de dar ayuda gratuita en el área legal, es así como por ejemplo el “Colegio de Abogados determina que de enero 2006 a febrero 2007, indican que de la totalidad de casos atendidos 3.157 el 65% fueron presentados por mujeres” (Torres:2006;3).

Según Cuvi (1999) manifiesta que los procedimientos seguidos en las comisarías, son largos y engorrosos lo cual crea malestar y confusión en las usuarias. Cuya consecuencia es que denuncien, obtengan la boleta de auxilio y no regresen a continuar con el proceso sino que lo abandonan, siendo esta una de las razones por las que hay denuncias o demandas pero no sentencias o resoluciones.

La boleta de auxilio también es uno de los factores que permiten que las mujeres queden en indefensión, al momento de hacer uso de ella presentándole a un policía para que le detengan al agresor no surte el efecto para el que fue creada, según Cuvi (1999), “la boleta es más de carácter simbólico que funcional”, lo que hace el policía es negociar con el hombre y recomendar la reconciliación de la pareja en lugar de detenerlo y llevarlo ante un juez de instrucción.

En la audiencia de conciliación según Cuvi (1999) manifiesta que la negociación debilita la posición de las mujeres, quienes se ven forzadas a admitir la impunidad y posteriormente deben comprometerse a perdonar y olvidar, y en ciertas ocasiones inclusive a respetar al agresor. Además que en pocos casos se llega a esta etapa procesal, igual ocurre con el deficiente número de resoluciones que se dictan por año.

Según Torres (2006) manifiesta que la DINAGE en el año 2006, de los casos que llegaron a audiencia de conciliación y juzgamiento fue apenas el 20%, mientras que el número de sentencias y resoluciones que se dictaron es aún mucho menor.

La falta de personal capacitado y comprometido con la aplicación de la Ley 103, es otro factor que debilita a las comisarías, muchas veces los que informan por estar ubicados en la puerta de ingreso de estas dependencias, son los policías que tampoco están capacitados en temas de VIF y del procedimiento legal.

Estas son algunas de las falencias que tienen las Comisarías de la Mujer y la Familia, los distintos estudios de investigación han sacado a la luz y a pesar de ello no se logra corregir estas conductas tradicionales.

Valores Organizacionales aplicados en la Comisaría de estudio

El personal con el que funcionó la Comisaría Primera Nacional de la Mujer y la Familia del cantón Quito en el período 2002-2004 fue: una Comisaria, un Secretario, cuatro Amanuenses, dos Policías, una Trabajadora Social, una Abogada y una Psicóloga. Diariamente se receptaban 30 denuncias. Siendo el personal insuficiente para atender tantos casos, porque hay que dar soporte técnico y psicológico a la víctima de VIF.

En este período de funcionamiento de la Comisaría, se implementaron algunos valores organizacionales para consolidar el trabajo y justamente velar por una buena atención a las usuarias y sobre todo garantizar la gratuidad de los procesos legales.

Como cabeza de la Comisaría organicé el equipo de trabajo con personas que tengan afinidad con el tema de VIF y se adapten a los cambios que planteaba, como: Trabajar 8 horas diarias con su respectivo descanso a media jornada, y retirarse del trabajo a la hora que está fijado por el Ministerio de Gobierno. La razón por la que no

permitía que trabajen más de lo estipulado, es para que cambien de actividad, se liberen de la ola de violencia a la que están expuestos, tengan momentos de relajación, compartan con sus familias, es decir, hagan su propia terapia, para que al día siguiente nuevamente se inserten en este duro trabajo.

Comprometernos a dar un buen servicio con información correcta y oportuna, personalmente pienso que la “justicia que no llega a tiempo no es justicia” para lo cual la actualización de conocimientos en la aplicación de la Ley 103 era fundamental, nos auto capacitábamos, en mi calidad de Comisaria particularmente estudiaba una maestría de género en la FLACSO, lo cual me permitió dar un enfoque de género en la administración de justicia y sobre todo salirme de esquemas personales, para juzgar desde el contexto para el cual fue concebida la Ley 103, porque los casos no pueden ni deben ser tratados en un solo molde.

Mantener el sitio de trabajo limpio, organizado, el personal bien presentado, un ambiente libre de ruidos, como por ejemplo: era su costumbre poner música a alto volumen de distintos géneros dependiendo los gustos individuales de cada funcionario/a. Para mi criterio en estos sitios en donde se maneja violencia, el ambiente debe ser tranquilo y armonioso.

La comunicación fue fundamental, el intercambio de experiencias, aprender de las personas que contaban con mayor tiempo de servicio en este tipo de comisarías fue incentivante para involucrarme cada vez más con esta noble causa. Esto me permitía evaluar a los funcionarios en relación a sus criterios, si estaban o no engranando con la mayoría que teníamos una visión de defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres. Si no era así, le sugería que solicite el cambio a otra dependencia del Ministerio de Gobierno y cada quien que busque el sitio en donde se sienta mejor, para mí lo importante era tener personal comprometido con casos de VIF.

Ser sensibles y solidarios con la pobreza de la mayoría de mujeres que acudían a la comisaría, vienen de lugares muy lejanos, por lo que los costos de movilización y la pérdida de su ingreso económico de un día, agudiza más su nivel de pobreza, el compromiso era atender lo más rápido posible, a la medida del flujo de gente que concurre.

Dispuse que las puertas del despacho deban permanecer abiertas para que todos tengan acceso a la Comisaria, con igualdad de oportunidades y no al criterio de quien está “resguardando” la puerta, además que me gustaba trabajar en un sitio de la Comisaría que me permitía controlar y visibilizar la atención que se da al público para corregir las falencias.

Cuando tenía que recibir audiencias las hacía en el despacho, dando la formalidad legal y el respeto que se merecen las personas a estar en un sitio en donde van a tener privacidad y sobre todo tranquilidad para que cuenten sus problemas personales y no se inhiban por prejuicios a ser escuchados por personas que no son parte procesal.

El propósito era dictar la mayor cantidad de resoluciones y sentencias que se puedan, porque en pocas ocasiones los juicios por VIF llegan a esta etapa final, lo cual es penoso si los interesados anhelan la conclusión del proceso y por trámites burocráticos no logran conseguirla, es frustrante después de haber superado todas las etapas procesales que se detenga en la obtención de la resolución. De esta necesidad estaba consiente por lo que me esmeraba por dictar resoluciones en la mayoría de casos. A pesar de las múltiples actividades que se deben realizar en la administración de justicia como Comisaria, es humanamente imposible dictar resoluciones en grandes cantidades.

Competencia de las Comisarías de la Mujer y la Familia.

Este tipo de comisarías son consideradas de instrucción, es decir, que su competencia o ámbito de acción es tener conocimiento de contravenciones y de casos relacionados con VIF. El trámite legal establecido es de dos tipos, uno penal y otro civil.

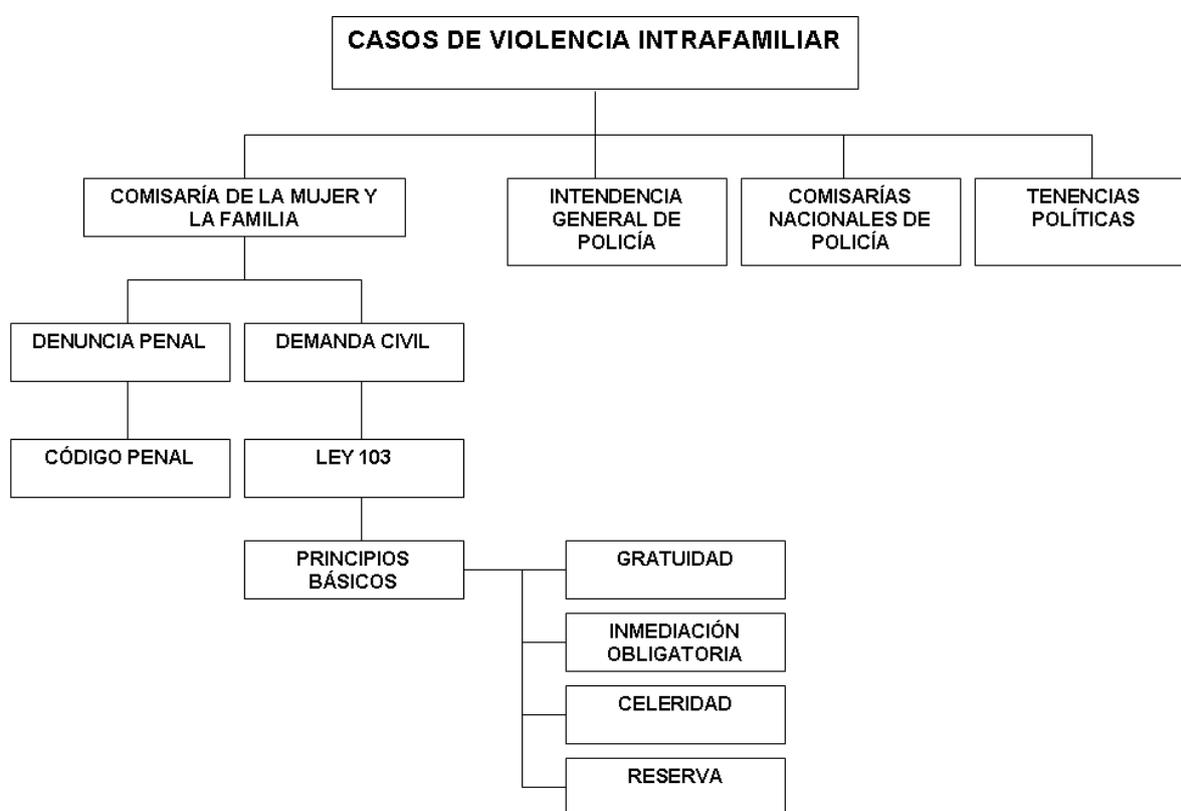
En materia penal como su nombre lo indica se juzga según el Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Constitución de la República del Ecuador etc., el trámite es contravencional, aquí se “denuncia” el cometimiento de un hecho ilícito y el Juez de instrucción o Comisario/a dicta una “sentencia” que le permite sancionar con prisión.

En materia civil se juzga según la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, la Constitución mencionada anteriormente, Código de Procedimiento Civil, Código Civil

etc., en esta materia se “demanda” y la Comisaría dicta una “resolución” que es pecuniaria.

Según Jácome (2003) dentro de las sanciones impuestas, si bien se dispone “la privación de la libertad”, se deja de lado “la reparación del daño a la víctima” esto en relación a las contravenciones. En cambio en materia civil se “indemniza a la víctima” pero no se determina ninguna otra sanción establecida en la Ley 103.

Descripción del proceso legal de VIF tanto en materia civil como penal.



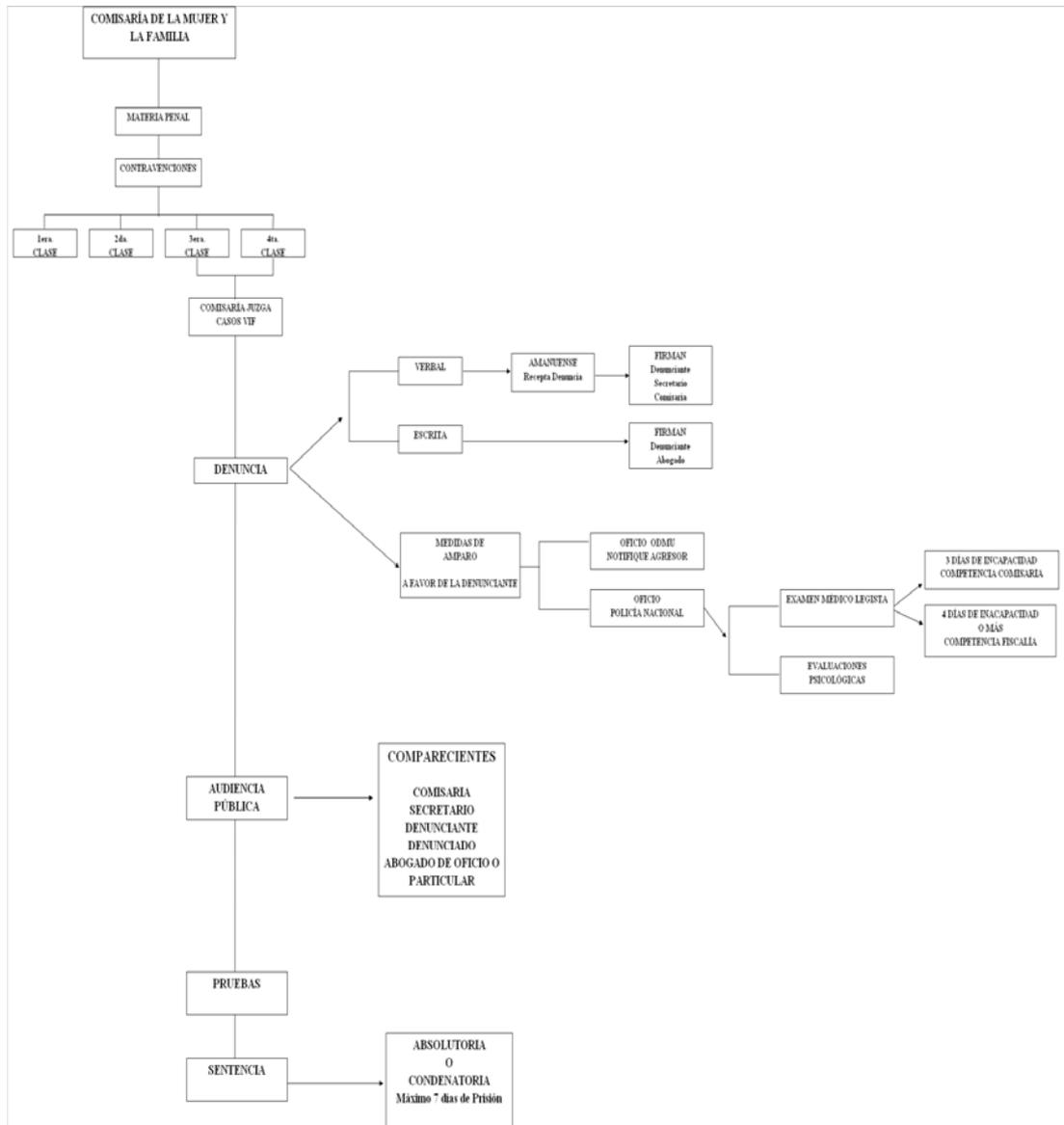
Fuente: Acuerdo Ministerial No. 0298.

Según el Art. 8 numeral 2 de la Ley 103 para demandar o denunciar casos de VIF, se recurre a una Comisaría de la Mujer y la Familia, del lugar más cercano al domicilio de la persona agredida o de quien vaya a hacer la demanda. En caso de que no exista esta institución, recurrirán ante los intendentes de policía, los comisarios nacionales, o los tenientes políticos.

Los principios básicos con los que deberán ser atendidos casos de VIF son: gratuidad, intermediación obligatoria, celeridad y reserva.

La ley que se utilizará para juzgar este tipo de casos, es la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia o Ley 103, la misma que estará sobre todas las normas ordinarias u orgánicas, es decir, generales o especiales. Esta ley sirve para prevenir y sancionar casos de VIF. Se requerirá del apoyo de otras normas legales para no dejar en indefensión este tipo de casos como Códigos: de lo Civil, Penal, Niñez y Adolescencia, Procedimiento Civil, Procedimiento Penal y Ley Orgánica de la Función Judicial.

Procedimiento de casos por VIF para contravenciones en materia penal



Fuente: Acuerdo Ministerial No. 0298.

Se relaciona con materia penal las contravenciones, las cuales son reconocidas por ser de menor gravedad que los delitos. Las contravenciones se encuentran tipificadas en el libro tercero del Código Penal. Se clasifican en contravenciones de primera, segunda, tercera y cuarta clase, teniendo la Comisaría de la Mujer y la Familia la potestad de juzgar contravenciones de tercera y cuarta clase relacionadas con casos de VIF únicamente.¹⁸

La denuncia “es un modo de ejercer la acción penal por la que se pone en conocimiento de la Autoridad el cometimiento de una contravención y puede ser ejercida por la/el ofendida/o o por cualquier persona que haya llegado a conocer el hecho” (Acuerdo Ministerial No. 0298).

La denuncia puede ser verbal o escrita, en el primer caso debe concurrir a la Comisaría personalmente quien va a denunciar, un amanuense le toma su declaración transcribiéndola tal y como la relata, la denuncia se legaliza con la firma de la/el denunciante, Secretario y Comisaria. En el segundo caso tiene que ingresar a la Comisaría la denuncia, con la firma de la denunciante y un abogado patrocinador.

Según lo relatado u observándole a la denunciante, se remite una orden legal para que se realice el examen médico legista y determinar los días de incapacidad para trabajar, si son hasta tres días, esta denuncia tiene competencia en la Comisaría de la Mujer y la Familia, caso contrario se remite la causa a la Fiscalía, para que se realice la correspondiente investigación y se continúe con el trámite como un delito y ya no como contravención.

Caso seguido la Comisaria, emite la boleta de auxilio legalizada con su firma y sello, para luego de analizar la situación legal de la denuncia proceder a extender las demás medidas de amparo¹⁹ que el caso requiera. Se oficia a la ODMU para que proceda con la

¹⁸ Contravenciones de tercera clase: Injurias no calumniosas leves (Art. 606 No. 1, 8,14 y 15 Código Penal). Contravención de cuarta clase: Heridas o golpes que causen enfermedad o incapacidad para el trabajo personal que no pase de tres días (Art. 607 No. 3, 8 y 9 Código Penal). Ultrajes de obra con bofetadas, puntapiés, empellones, fuetazos, piedras, palos o de cualquier otro modo, pero sin que éstos ocasionen enfermedad o lesión, ni imposibilidad para el trabajo, sin perjuicio de la acción de injuria, en los casos en que hubiere lugar (Art. 607 No. 10 Código Penal).

¹⁹ “La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia enumera **ocho medidas de amparo** que son preventivas y de protección y en ningún caso constituyen sanción.

La Autoridad dictará tales medidas inmediatamente que conozca un caso de violencia intrafamiliar, a fin de proteger a quien tiene riesgo de volver a ser víctima de agresión. Por tanto, para dictarlas, no debe

notificación de medidas de amparo al o la agresor/a y presente un informe de notificación el agente a quien le correspondió esta diligencia.

Se procede también a emitir oficios a la Policía Nacional a fin de que realicen las evaluaciones psicológicas a todos los miembros de la familia incluido el o la agresor/a, como también las investigaciones de trabajo social. Estos oficios y la boleta de auxilio se lo realiza con celeridad, para proteger a la víctima. Con todos los informes de las instituciones a las cuales se ha solicitado aporte técnico en casos de VIF, la Comisaria llama a audiencia pública²⁰, citando al denunciado/a legalmente a través de la ODMU. Los comparecientes a la audiencia tienen un Defensor Público de oficio, si los recursos económicos no les permiten contratar un abogado particular.

Se instala la audiencia pública y la Comisaria en aplicación de la Ley y de su sana crítica si ve que no ameritan más pruebas de las que existen, procede a dictar sentencia²¹. (Si es condenatoria equivale hasta siete días de prisión). En caso de que la Autoridad requiera mayor prueba se abre esta por plazo de seis días, en donde deben actuar tanto actor/a como denunciado/a presentando sus pruebas de descargo. Posteriormente la Comisaria procede a dictar la sentencia ²²absolutoria o condenatoria.

En caso de que una persona sea detenida con la boleta de auxilio, por encontrarlo en acto flagrante de VIF, el Policía levantará el parte policial y lo remitirá directamente a la Comisaría de la Mujer y la Familia con la o el denunciante.

Paso seguido se realiza la Audiencia de Juzgamiento con la presencia de un Abogado de Oficio o Defensor Público, dándole el legítimo derecho a la defensa al detenido y no

esperar a que sean practicados los exámenes médicos o presentados informes técnicos. La Autoridad debe valorar los niveles de riesgo en base a la lógica y a la experiencia, en caso de duda, el principio de inmediación, facilitará esta valoración” (Acuerdo Ministerial No. 0298 Ministerio de Gobierno y Policía).

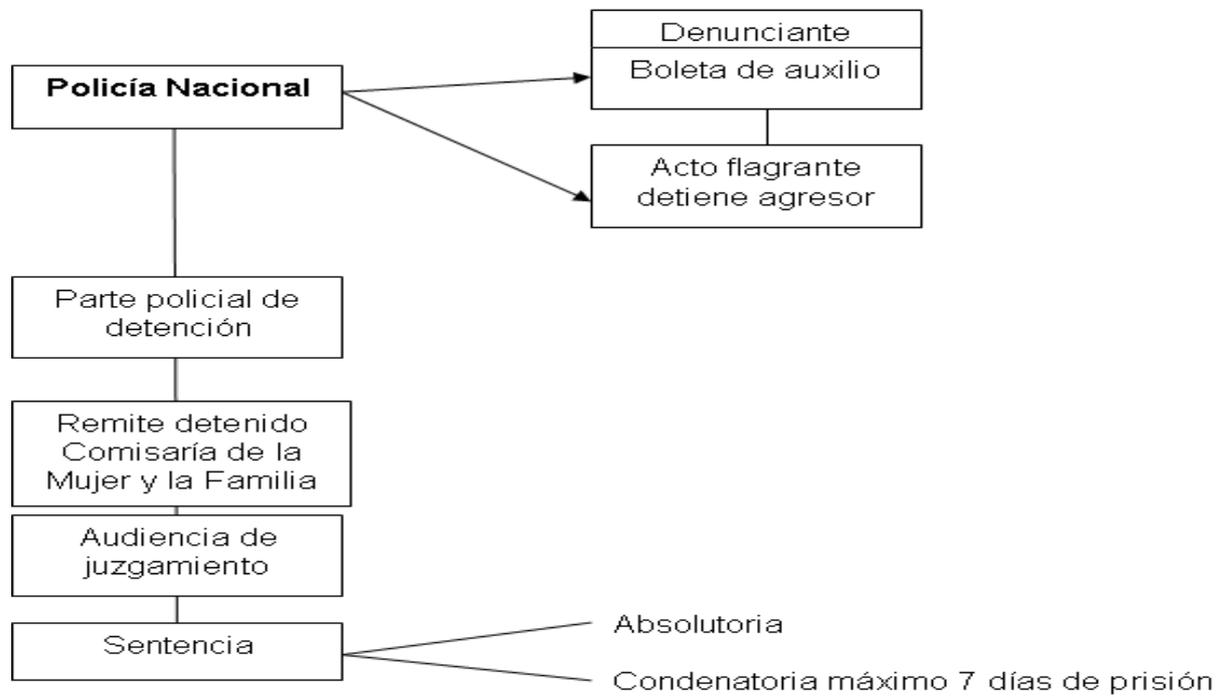
²⁰ “**Audiencia.**- La Autoridad pondrá en conocimiento del denunciado/a o acusado/a, el contenido de la denuncia a fin de que haga uso de su derecho a la defensa, luego escuchará a la/el denunciante. En los casos de contravenciones de tercera y cuarta clase en las que no sea necesario abrir el plazo a prueba, la sentencia será dictada por la Autoridad en el plazo de 24 horas, caso contrario abrirá la prueba por el plazo de 6 días” (Acuerdo Ministerial No. 0298).

²¹ “**Las sanciones** pueden ser: Para contravenciones de 3era. Clase 1) Multa de 7 a 14 dólares y con prisión de 2 a 4 días, o con una de estas penas solamente. Para contravenciones de 4ta. Clase 2) Multa de 14 a 28 dólares y prisión de 5 a 7 días, o con una de estas penas solamente” /Acuerdo Ministerial No. 0298)

²² “**Sentencia.**- La sentencia es un acto procesal fundamental y da conclusión a la causa y deberá condenar o absolver. En las causas relativas a contravenciones la Autoridad debe sentenciar, no resolver.

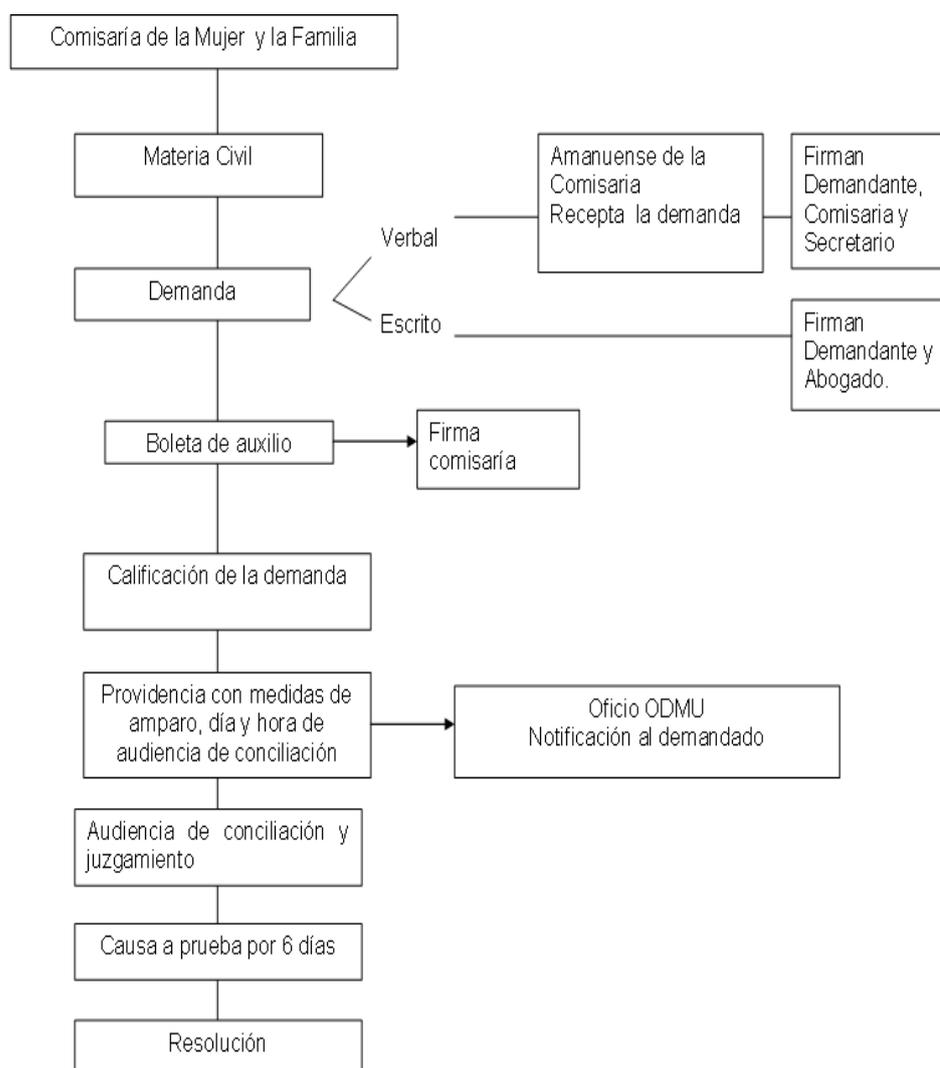
violentar el debido proceso. De probar la responsabilidad o no la Autoridad procede a dictar la sentencia que corresponda según el caso.

ACTO FLAGRANTE DE VIF



Fuente: Acuerdo Ministerial No. 0298.

Procedimiento Especial para casos por VIF en materia civil



Fuente: Acuerdo Ministerial No. 0298.

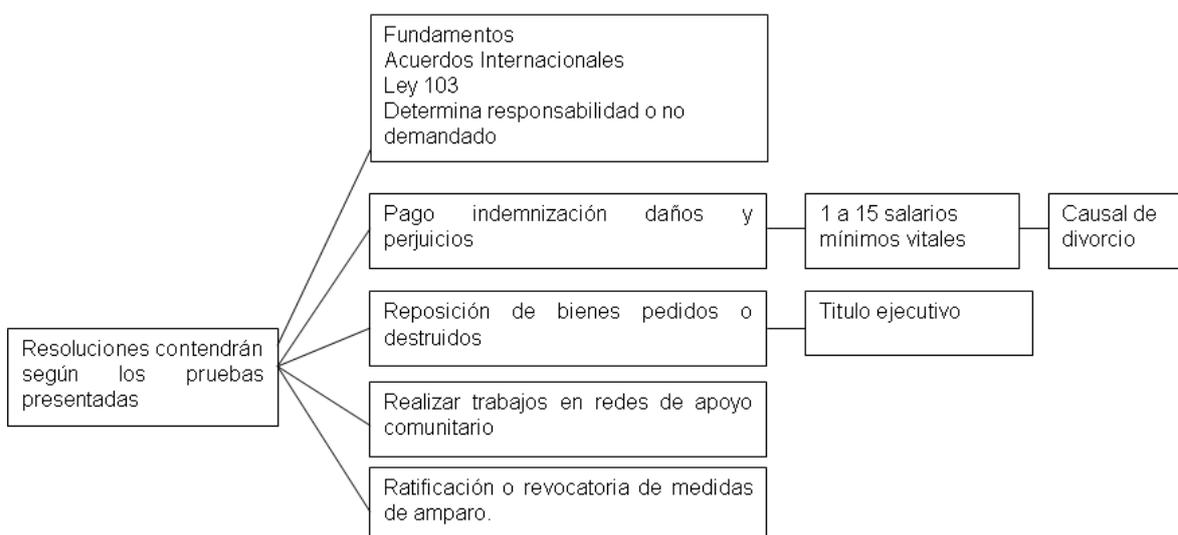
En materia civil se demanda casos de VIF, puede ser esta verbal o escrita, si es verbal tiene que comparecer la demandante o quien haga sus veces personalmente a la Comisaría y un amanuense transcribe lo suscitado, se legaliza la demanda con la firma de la demandante, Secretario y Comisaria. Seguido se extiende la boleta de auxilio con firma de la Comisaria y sello. En caso de ser escrita se presenta la demanda en la Comisaría con la firma de la demandante y un abogado patrocinador.

En esta materia se califica la demanda, que es verificar que cumpla con los requisitos que establece el Código de Procedimiento Civil, en la misma providencia se especifica qué medidas de amparo protegerán a la o el demandante, y el día y hora de la Audiencia

de Conciliación y Juzgamiento²³. Acto seguido se oficia a la ODMU para que un agente notifique con el contenido de esta disposición legal.

Instalada la Audiencia las partes personalmente exponen sus argumentos de vida, luego los abogados aportan con argumentos legales, concluida esta diligencia, la Comisaria valora el contenido de los mismos y de las pruebas presentadas para dictar la resolución, caso contrario se abre la causa a prueba por el término de 6 días. El mismo que concluido procederá la Autoridad a dictar la resolución correspondiente en base a la VIF ocurrida entre las partes.

Contenido de las Resoluciones



Fuente: Acuerdo Ministerial No. 0298.

La resolución será realizada con fundamento en los acuerdos internacionales y la Ley 103, determinando la responsabilidad o no del demandado, la ratificación, denegación o reforma de medidas de amparo dictadas en primera providencia.

²³ “La Autoridad tomará en cuenta los siguientes aspectos: a) La audiencia de conciliación no debe ser entendida como de reconciliación. Esta audiencia es para buscar acuerdos legales entre las partes, pero sin afectar los derechos de ninguna de ellas. b) Intervendrán directa y personalmente las partes involucradas en el conflicto, sin perjuicio de la presencia de los abogados/as. c) Los acuerdos a los que las partes pueden llegar, serán respecto a alimentos, tenencia de menores, visita a los/ las hijas/os, situación de los bienes, reparación de daños materiales, utilización de herramientas de trabajo que sean de uso común, indemnización a la víctima” (Acuerdo Ministerial No. 0298).

Las sanciones que se establezcan en la resolución pueden ser de tres tipos, dependiendo de la gravedad y la situación económica del o la demandado/a. Según el Acuerdo Ministerial 0298, a) El pago de indemnización de daños u perjuicios de uno a quince salarios mínimos vitales, de acuerdo con la gravedad de los resultados, lo que será causal de divorcio. b) La reposición de bienes perdidos o destruidos en numerario o en especie si la violencia los ha ocasionado. Esta resolución tendrá valor de título ejecutivo que es exigible en juicio ejecutivo. c) Realizar trabajo enredes de apoyo comunitario fuera de las horas laborables.

Analizados los dos tipos de competencias que tienen las Comisarías de la Mujer y la Familia, en materia penal y civil, se puede ver que la mujer o quien sufra VIF al momento que realiza la denuncia o demanda obtiene la boleta de auxilio independientemente de las demás medidas de amparo que requiera. En la sentencia o resolución se verifica si estuvieron emitidas oportunamente o fue un exceso al extender las medidas de amparo, entonces se ratificarán o revocarán dependiendo de las pruebas presentadas.

CAPÍTULO 3
ANÁLISIS DE 30 CASOS DADOS EN LA COMISARÍA PRIMERA
NACIONAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA CANTON QUITO
(PERÍODO 2002-2004)

Dificultades para finalizar los procesos legales en casos de VIF.

La VIF se visibiliza con el incremento en la cantidad de demandas y denuncias que se receptan cada año en las Comisarías de la Mujer y la Familia del cantón Quito. Esta visibilización se da justamente porque las mujeres siendo el género más agredido, son quienes entran en un proceso de empoderamiento, dan un primer paso con la pérdida del miedo al agresor y salen en busca de ayuda legal, psicológica y de salud.

El incremento de demandas o denuncias no siempre quiere decir que exista incremento en las resoluciones o sentencias, lo cual genera preocupación en la sociedad, porque se deduce que muchos casos quedan en la impunidad por falta de diligencia de los /las administradores/as de justicia en las comisarías.

Existen algunas razones por las cuales muchas causas quedan sin resolver, una de ellas es porque las usuarias lo único que buscan es la boleta de auxilio, como una herramienta de defensa para disminuir la violencia que reciben, abandonando el proceso legal porque no les interesa separarse de sus parejas o porque se reconcilian con ellas.

Según Torres (2006) esto se dificulta aún más cuando la “notificación” depende de las propias mujeres, quienes prefieren ocultar la denuncia a sus parejas.

Con la obtención de las medidas de amparo las usuarias encuentran respuestas aunque estas no sean definitivas, por lo que, asumen que están protegidas y no continúan con los procesos, abandonándolos, hasta que surja un nuevo evento de VIF. Como por ejemplo la denunciante que ha recibido la medida de amparo número seis, que le ayuda a combatir la violencia patrimonial y económica cuando la víctima es despojada de sus bienes materiales, por lo que, se ordena la reinscripción de la mujer al domicilio y simultáneamente la salida del agresor, o únicamente la ejecución de la medida de amparo número dos. Según Jácome (2003) manifiesta que las mujeres con tener las

medidas de amparo, especialmente la medida número dos, que es que salga el agresor del domicilio de la víctima, entonces ya se sienten protegidas y no continúa con el trámite en la comisaría.

Otra de las dificultades para finalizar los procesos legales en las Comisaría de la Mujer y la Familia, es el exceso de trabajo y responsabilidades que tienen que asumir las comisarías, en especial en Quito y Guayaquil en donde se concentra más la población y por ende hay más usuarias en las comisarías.

Pero de igual manera hay un problema de fondo, así se terminen los procesos es probable que continúe la violencia, porque la comunicación no se ha interrumpido, ya que, tienen que realizar visitas a los hijos/as en común o pasarles alimentos y cuando esto es incumplido por cualquiera de las dos partes surge nuevamente el conflicto.

Análisis de 30 casos resueltos en la Comisaría Primera de la Mujer y la Familia.

En este trabajo se analizarán 30 casos de VIF tramitados en la Comisaría antes mencionada, esto nos dará una estadística sobre quienes son más agredidas/os hombres o mujeres, que tipo de violencia es la más frecuente, el parentesco y la protección que recibe la persona agredida con la aplicación de la Ley 103.

Cuadro 1. Resumen de aspectos centrales de 30 casos de VIF con sus resoluciones

Casos	Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Sexual	Causa de la violencia	Fecha de inicio y culminación del proceso	Parentesco victimario/a con víctima	Denunciante Mujer/ Hombre	Ratificación de Medidas de Amparo
1	NO	SI	NO	Bien inmueble	5-feb-04 7-sep-04	Hija, yerno	Mujer	SI 1,3,4 y 5
2	SI	SI	NO	Bien inmueble	4-nov-03 15-jun-04	Hermana y sobrina	Mujer	NO
3	NO	SI	NO	Bien inmueble	8-may-01 9-jun-04	Cónyuge	Mujer	SI 1,2,3,4 y 5
4	SI	SI	NO	Inestabilidad psicológica	17-jun-02 1-jun-04	Cónyuge	Mujer	SI 1,2,3,4 y 5
5	NO	SI	NO	Infidelidad	1-oct-01 21-may-	Cónyuge	Mujer y hombre	NO

Casos	Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Sexual	Causa de la violencia	Fecha de inicio y culminación del proceso	Parentesco victimario/a con víctima	Denunciante Mujer/Hombre	Ratificación de Medidas de Amparo
					04		mutuamente	
6	NO	SI	NO	Deudas	14-jul-03 11-may-04	conviviente	Mujer	SI 1,3,4 y 5
7	SI	SI	SI	Celos	5-mar-01 8-abril-04	Cónyuge	Mujer	SI 1,3, 4 y 5
8	SI	SI	NO	Incomprensión en el hogar y trabajo	19-sep-03 16-mar-04	Cónyuge	Mujer	SI mujer 1,2,3,4 y 5 SI hombre 3
9	SI	SI	SI	Incomprensión	2-oct-00 15-mar-04	Cónyuge	Mujer	SI 1,3,4, y 5
10	SI	SI	NO	Incomprensión, falta de dinero	18-dic-02 9-dic-03	Cónyuge	Mujer	SI mujer 1,2,3,4, y 5 SI hombre 3 y 4
11	SI	SI	NO	Bienes muebles	9-abril-02 24-nov-03	yerno	Mujer	SI mujer 1,3,4 y 5 SI hombre 3,4
12	SI	SI	SI	Celos y bienes muebles e inmuebles	10-oct-02 27-oct-03	Cónyuge	Mujer	SI 1,3,4,5 y 6
13	SI	SI	NO	Infidelidad	1-agosto-03	Cónyuge	Mujer	SI 1,2,3,4 y 5
14	SI	SI	NO	Reclamo de pensión de alimentos para los hijos	13-sep-01 27-oct-03	amante	Mujer	SI 1,3,4 y 5
15	SI	SI	NO	Incompatibilidad de caracteres	21-agost-02 20-oct-03	Cónyuge	Mujer	SI 1,3,4 y 5
16	SI	SI	NO	Celos, infidelidad, incompatibilidad	20.marz-03 4-sept-03	Cónyuge	Hombre	SI hombre 3 SI mujer 1,3,4 y 5

Casos	Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Sexual	Causa de la violencia	Fecha de inicio y culminación del proceso	Parentesco victimario/a con víctima	Denunciante Mujer/Hombre	Ratificación de Medidas de Amparo
17	SI	SI	NO	Incompatibilidad de caracteres	29-may-02 27-agost-03	Cónyuge	Mujer	SI 1,2,3,4 y 5
18	SI	SI	NO	Incompatibilidad de caracteres	18-ene-02 15-agost-03	conviviente	Mujer	SI 1,2,3,4 y 5
19	SI	SI	NO	Bien inmueble	20-abril-01 13-agost-03	Padre	Mujer	SI 1,3,4 y 5
20	SI	SI	NO	Bien inmueble	12-may-03 13-agost-03	Padre y madrastra	Mujer	NO 1 SI a favor denunciados 1
21	SI	SI	NO	Celos	13-sept-02 11-agost-03	Cónyuge	Mujer	SI mujer 1 SI hombre 1
22	SI	SI	NO	Incompatibilidad de caracteres	8-julio-02 24-julio-03	Cónyuge de la sobrina agredida	Hombre	SI 1,3,4 y 5
23	NO	SI	NO	Incompatibilidad de caracteres	7-may-01 23-jul-03	Cónyuge	Mujer	SI 1,2,3,4 y 5
24	NO	SI	NO	Abandono a su hijo, no da alimentos	8-abril-03 15-jul-03	Padre de su hijo	Mujer	SI 1,3, 4 y 5
25	SI	SI	SI	Sexo forzado	28-marzo-02 14-julio-03	Cónyuge	Mujer	SI 1,2,3,4 y 5
26	NO	SI	NO	Infidelidad	24-nov-00 8-julio-03	Cónyuge	Mujer	SI 1,2,3,4 y 5

Casos	Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Sexual	Causa de la violencia	Fecha de inicio y culminación del proceso	Parentesco victimario/a con víctima	Denunciante Mujer/Hombre	Ratificación de Medidas de Amparo
27	NO	SI	NO	Bien Inmueble	4-feb-03 23-jun-03	Hijastras	Mujer	SI 1,4 y 5
28	SI	SI	NO	Infidelidad	24-feb-03 20-may-03	Cónyuge	Mujer	SI 1
29	SI	SI	NO	Incompatibilidad de caracteres	1-nov-01 15-may-03	Cónyuge	Mujer	SI 1,2,3,4 y 5
30	SI	SI	SI	Sexo forzado	23-nov-00 12-may-03	Cónyuge	Mujer	SI 1 y 6

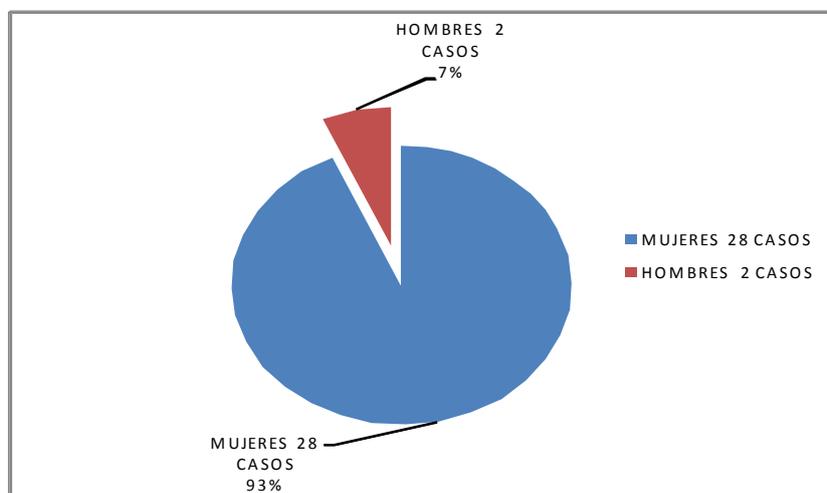
Fuente: Resoluciones dictadas en 30 juicios de la Comisaría Primera Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Quito.

Los 30 casos que se van a analizar, es con la finalidad de determinar algunas variables que esclarezcan la situación de VIF, en la que viven las mujeres dentro sus familias.

Se tomará en cuenta los datos de violencia física, psicológica y sexual, las causas por las que se produce VIF, el responsable de ejercer violencia contra la mujer u hombre, y lo que responderá a la hipótesis planteada es el porcentaje de medidas de amparo que se han dictado en estos casos.

Sección 1 Tipos de Violencia

Gráfico 2. Género que es más susceptible de violencia intrafamiliar



Fuente: Paulina Aulestia

Violencia de género contra la mujer.

La violencia intrafamiliar y de género en contra de las mujeres, es ejercida en gran medida por el hombre, del análisis que se está realizando de 30 casos, 28 son demandados por mujeres (93%) y dos casos son demandados por hombres (7%). Según el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana de Quito el 92% de las personas que denuncian son mujeres, mientras que los hombres constituyen solo el 8%, en casos de VIF recopilados (Torres 2007).

El poder en la relación de pareja.

Evidentemente existe una desigual distribución del poder, lo que en consecuencia provoca la violencia contra la mujer,²⁴ las mujeres tienen poco acceso a oportunidades como: educación, salud, alimentación, trabajo etc., en consecuencia el hombre la mantiene subordinada en especial en las relaciones de pareja en donde la mujer involucra sentimientos afectivos, que la hace más susceptible de dominación.

²⁴ “La violencia contra la mujer, entendida como una manifestación del conjunto de relaciones de poder desiguales que se establecen entre el hombre y la mujer, es, sin duda, un problema de muy larga data...” (Orellana, 2001:11).

Según Fontana (2004), el concepto de poder en violencia doméstica tiene varias acepciones y una de ellas es la autoridad, capacidad y fuerza que tiene un sujeto o un grupo para influir en la conducta y acción de otros, a través de mecanismos que permiten dominar, someter, impedir, doblegar, incitar, desviar, sujetar, que refuerzan la supremacía masculina y deniegan la femenina. Esto ocasiona daños en la individualidad de las mujeres más aún en cuestiones de amor y sexo.

Empoderamiento de la mujer para demandar su caso de VIF.

Lo que revela el análisis en este gráfico es que las mujeres en un 93% son denunciante de casos de VIF, que han concurrido a la Comisaría de la Mujer y la Familia, según León (2002), otra forma de poder positivo y acumulativo es el “poder desde dentro” o el “poder interno”, que se relaciona con el autoestima que es la fuerza que se genera desde el interior de una persona que le lleva a demandar. Esta diferencia entre hombres y mujeres que demandan, nos indica que se debe reconocer que la mujer es subordinada en la relación de pareja.

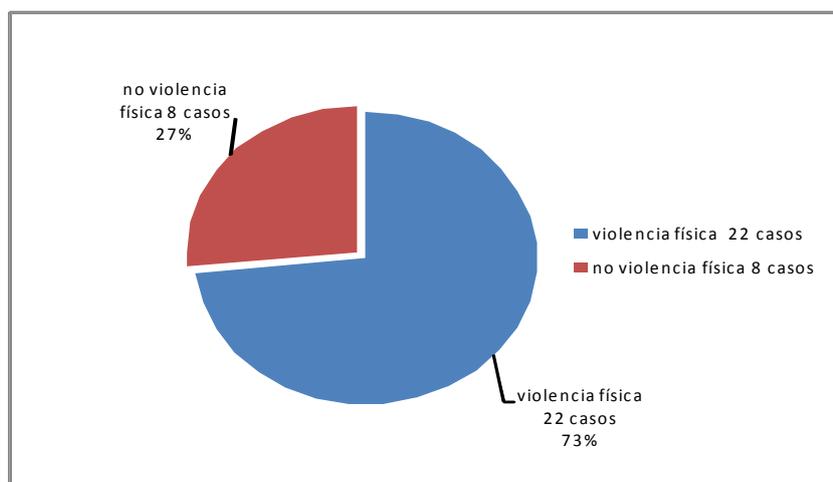
El empoderamiento que las mujeres han alcanzado rompiendo el silencio de lo privado, produce que se ubiquen en un contexto diferente a lo tradicional, que es ser dependiente de un hombre tanto en lo emocional como en lo material, sino que cambie su rol y empiece a velar por su propia vida. Esto no puede ser generalizado para todas las mujeres, porque cada quien tiene su propio proceso de empoderamiento y en casos de VIF, no siempre que una mujer demanda es porque está empoderada, sino que lo hace para asustarle al agresor, a que de alguna forma disminuya el nivel de violencia que recibe²⁵. En mi trabajo práctico en la Comisaría Primera de la Mujer y la Familia del cantón Quito (período 2002-2004) se veía que la misma persona demanda en contra de su pareja dos y tres veces, sin poder salir de ese círculo de violencia en la que estaba inmersa.

Según León (2002), el empoderamiento de la mujer cuestiona las relaciones familiares patriarcales, esto puede llevar a un desempoderamiento de los hombres, porque el empoderamiento se da cuando hay un cambio de dominación tradicional de las mujeres

²⁵ “Desde que está controlado por la justicia, Stéphane no ha vuelto a atreverse a emplear la violencia física, pero manifiesta su violencia de un modo distinto, rompiendo platos, propinando puñetazos a la pared” (Hirigoyen, Marie-France, 2006: 23).

por los hombres, ya sea que las mujeres optan por el control de sus opciones de vida, sus bienes económicos, sus opiniones o su sexualidad. Las mujeres empiezan a compartir responsabilidades que antes competían a los hombres, liberándose de esta manera de los estereotipos de género. Este empoderamiento de la mujer implica cambios no solo en ella sino también en sus compañeros y familias.

Gráfico 3. Violencia física ejercida por algún miembro de la familia contra la mujer



Fuente: Paulina Aulestia

El hogar un sitio de inseguridad para las mujeres.

En este análisis se demuestra que el 73% de mujeres han recibido violencia física lo que significa que son maltratadas dentro del contexto familiar, siendo esta una institución que pone un manto para cubrir la violencia contra la mujer, con la intención de mantenerla en el silencio. Este análisis nos demuestra que la mayor parte de las mujeres acudieron a demandar protección y justicia de lo que están viviendo. Siendo la Comisaría de la Mujer y la Familia un espacio más en donde se puede reivindicar los derechos de las mujeres.

Según ENDEMAIN (2004) mujeres entre 15 y 49 años que han recibido algún acto de violencia física durante los últimos 12 meses es el 10.3%, siendo este porcentaje el más

elevado en relación a otro tipo de agresión. En mujeres alguna vez casadas o unidas es el 31.0% siendo la violencia psicológica superior y la sexual inferior.

Como se vio en el gráfico 2 el 93% son mujeres las demandantes, lo cual nos revela que la violencia es contra la mujer, quien es víctima de maltrato dentro de la familia. Según Labrador (2004), la violencia doméstica hace que el lugar más personal e íntimo de una persona, el que debe dar seguridad y confort, hace que sea el lugar más peligroso e inseguro de miedos y agresiones, el hogar es el sitio en donde se producen maltratos generalmente contra la mujer, con la complicidad del silencio.

Conflictos familiares y violencia.

Según Hirigoyen (2006) los actos de violencia física pueden ocurrir una sola vez o repetirse, pero cuando no se denuncian aumenta su intensidad. Un factor común que les lleva a una discusión, es el hecho de no poder comunicarse para solucionar un problema, esto le conduce al hombre a la violencia psicológica que es usar epítetos groseros y peyorativos hacia la mujer, ella reacciona frente a este trato descortés y es cuando el hombre pierde el control de su compañera y la agrede físicamente. En algunos casos la mujer piensa que esto es una reacción normal y que ella es la culpable, según lo que le hace creer el hombre.

La violencia física deja huellas en el cuerpo de la mujer cuando la recibe con mayor intensidad, siendo esto un parámetro que indica que la violencia está en su máximo nivel, que puede llegar incluso a matarla. La mujer siente que perdió el control de su vida y de su cuerpo, por lo que, busca ayuda en una Comisaría de la Mujer y la Familia, aunque su objetivo no sea separarse del agresor, sino únicamente buscar que la agresión disminuya. Hirigoyen (2006) en este momento es cuando nuevamente el hombre deja de golpearla, pero la agresión verbal y psicológica aumenta. La connotación de la violencia intrafamiliar contra la mujer es provocar que la última barrera de resistencia caiga para poseerla por completo.

Cuando la mujer expresa su deseo de separarse de la pareja es cuando más aumenta la violencia física, incluso le hace llegar a hospitales para que sea tratada de los traumatismos ocasionados, este tipo de violencia no solo va dirigida a la mujer sino

también que se extiende a las demás personas con las que ella mantiene mayor grado de afectividad como por ejemplo un hijo.

Violencia psicológica o verbal.

La violencia psicológica en la magnitud que se ve en este análisis denota que existe violencia por razones de ser mujer, el maltrato está implícito con el género. Según Ernst (2002) la violencia contra las mujeres es producto de relaciones de poder desiguales, en nuestra sociedad el factor riesgo, en la violencia intrafamiliar es ser mujer.

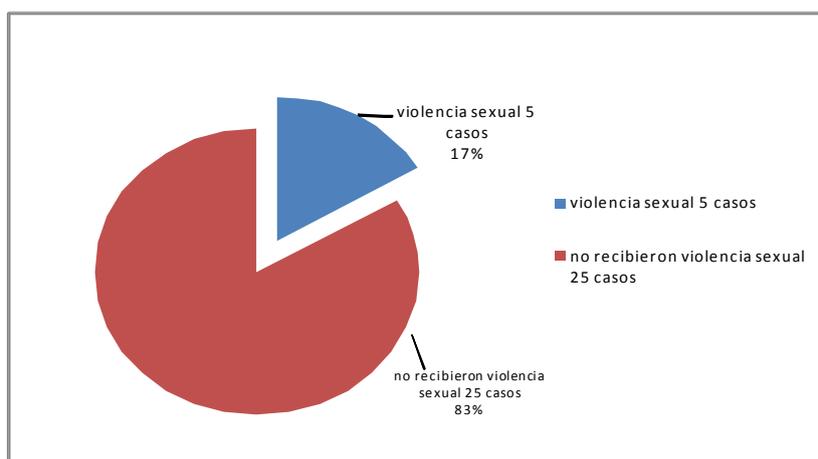
De los 30 casos por VIF, se determina que las mujeres y los hombres han recibido violencia psicológica (100%), de este tipo de violencia ninguno de los miembros de la familia quedan excluidos, el simple hecho de ver, oír y más aún de ser parte de la discusión, provoca afección emocional en las personas. Según Labrador (2004), manifiesta que entre los principales problemas de salud mental se encuentra la depresión, trastorno de estrés postraumático, abuso o dependencia de sustancias, baja autoestima, déficit en solución de problemas, inadaptación y suicidio o ideación suicida.

Estas consecuencias psicológicas producto de la VIF, requieren de terapia psicológica, que le ayuden a recobrar su autoestima y nuevamente se inserte en la sociedad, sin temores ni miedos. La depresión es uno de los problemas más comunes, da un promedio del 47,6% (Labrador). Las mujeres que son víctimas de VIF sufren baja autoestima y déficit en la solución de problemas. La forma despectiva y repetitiva que utiliza el agresor produce que la víctima se crea de lo que le dice, se sienta minimizada y pierda la seguridad en sí misma, lo cual le impide solucionar sus problemas cotidianos, convirtiéndose en un ser dependiente emocional del maltratador.

En otros casos de personas que sufren VIF, pierden el sentido por la vida, tienen ideas suicidas y algunos/as llegan a ejecutar esta idea, sin ser la solución al conflicto, sino un escape que deja secuelas psicológicas a quienes sufren esta pérdida, que por lo general son los hijos e hijas, dejando un sentimiento de culpa, un sinsabor que no responde a la magnitud del hecho con el problema intrafamiliar existente.

El proceso legal en casos de VIF juzgados en la Comisaría de la Mujer y la Familia, finaliza con una resolución, en la que se toma en cuenta las evaluaciones psicológicas realizadas a todos los miembros de la familia, esto con la intención de observar la condición psicológica en la que se encuentra cada uno. Cuyo objetivo es ordenar que se realicen tratamientos psicológicos las personas que lo necesiten.

Gráfico 4. Violencia Sexual ejercida por algún miembro de la familia contra la mujer



Fuente: Paulina Aulestia

La violencia es simbólica-invisible etimológicamente viene del latín vis, que significa fuerza, vigor, que se relaciona con violentar, violar, empujar, presionar.

Jean Claude Chesnai²⁶ mencionó que violencia implica una imposición atentatoria de libertades, imbuida de riesgo físico y/o daño corporal para las víctimas que deben ser jerarquizadas según sea su costo social, afectando el capital vida o salud. También señaló que existen dos caras, una es la legal en donde hay sanciones y su inobservancia implica violación a leyes civiles y religiosas. La otra, discreta, sorda, cotidiana, que refleja las actitudes de los fuertes hacia los débiles.

Violencia sexual invisibilizada en la relación de pareja.

La violencia sexual en la pareja no se asimila como tal, en virtud de que la persona que la recibe la asume como actos normales, esto debido a la desigual distribución del

²⁶ Chesnai, Jean Claude, en Guthmann, G, en Saberes en la violencia y violencia de los saberes. Capítulo 14, página 163. En Fontana, Beatriz, de Vergüenzas y Secretos, página 22.

poder, en donde las mujeres ocupan posiciones inferiores y los hombres superiores. La familia como institución fundamental de la sociedad se encargó de posicionar los roles, censurando algunos para las mujeres como el placer sexual y el derecho a decidir sobre su cuerpo.

Fontana (2004) afirma que históricamente la mujer fue educada para proporcionar el placer del hombre, en función del amor. Entre sus virtudes, contaban la obediencia, pasividad, aceptación y renuncia. Parte de sus deberes consistían en “dejar-se hacer” en el ámbito matrimonial, al convertirse esta relación en la meta de su vida. En el varón, la expectativa social consistía en que cumpliera con el mandato de poseer-la, penetrar-la, en función del rol activo asignado. Él como hacedor del amor, del hijo. Con la idea de posesión y propiedad acompañó la unión sexual.

La violencia contra la mujer ²⁷ debe entenderse como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual. La mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

La violencia sexual en la vida matrimonial está institucionalizada como actos normales dentro de la relación de pareja, no está reconocida en el ideal de la mujer como tal y el hombre sigue actuando como tradicionalmente aprendió (Fontana) que es ser el “jefe de familia”, la “potestad del sexo con su compañera” obligada a concederlo en función de la autoridad del varón reconocida y aceptada a nivel social y legal. Brunner²⁸ mencionó “La conyugalidad ha sido la forma instituida del control de la sexualidad de las mujeres a lo largo de la historia de Occidente, para producir su propia percepción de inferioridad”. Lo tradicional ha sido que dentro de la vida conyugal la mujer no tenga derecho a opinar sobre su sexualidad y menos aún sobre la maternidad, es decir, que no tenía poder de decisión sobre su cuerpo.

²⁷ Art. 1, 2 y 3 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará”

²⁸ Fontana, Beatriz, De Vergüenzas y Secretos, pág 32.

La relación de pareja tiene varios matices relacionados con la violencia, cumple ciertos factores sistemáticos que conllevan al maltrato y sometimiento de la mujer. “Históricamente, en las relaciones conyugales y sexuales las jerarquías estuvieron legitimadas y los deberes y derechos de cada integrante de la pareja condicionados por el lugar simbólico que ocupan” (Fontana, 2004: 26).

La sexualidad en la pareja se da en lo privado con desigualdad de derechos entre hombre y mujer (refiriéndome a parejas heterosexuales), el más fuerte que es el hombre o el que tiene derechos es el que abusa en la intimidad, (Fontana) con ultrajes sexuales hacia la mujer; hechos delictivos que no se denuncian y se encubren como tales. Producto de esto la mujer tiene consecuencias emocionales, muchas veces no quedan huellas físicas, por lo que es difícil probar la violencia sexual y con una evaluación psicológica no es suficiente herramienta para iniciar la causa penal de abuso sexual.

Este tipo de violencia causa que la mujer baje su rendimiento laboral, sufra enfermedades físicas y psicológicas y deje de proyectarse hacia el futuro. La reacción frente a estos hechos hace que la mujer caiga en cuadros psicológicos graves, como depresión, sentimiento de culpabilidad, angustia y muchas veces esto puede llevarle a tener ideas suicidas, porque rechaza su cuerpo, rechaza la maternidad, no le encuentra sentido vivir de esa manera. Las mujeres que sufren este tipo de violencia se sienten impotentes por no poder pedir ayuda para no descubrirse, pensando que es algo vergonzoso que por su culpa tiene que vivirlo y también por la falta de credibilidad que otras personas (amigos, familiares, autoridades) le van a dar.

La sexualidad tiene estigmas sociales, que determinan ciertos actos como vergonzosos, censurados y otros como aceptados, dependiendo del nivel cultural de las personas, de su creencia religiosa, de su entorno familiar etc. (Infante)²⁹ es decir, de los tabúes sociales que pesan sobre el tema y que imponen una doble moral sexual, en donde los varones gozan de la mayor libertad mientras que las mujeres deben adaptarse a patrones de comportamiento rígido.

La ENDEMAIN (2004), demuestra que mujeres entre 15 y 49 años cuando no aceptan las relaciones sexuales se produce violencia física en 0.7%, violencia sexual (violación)

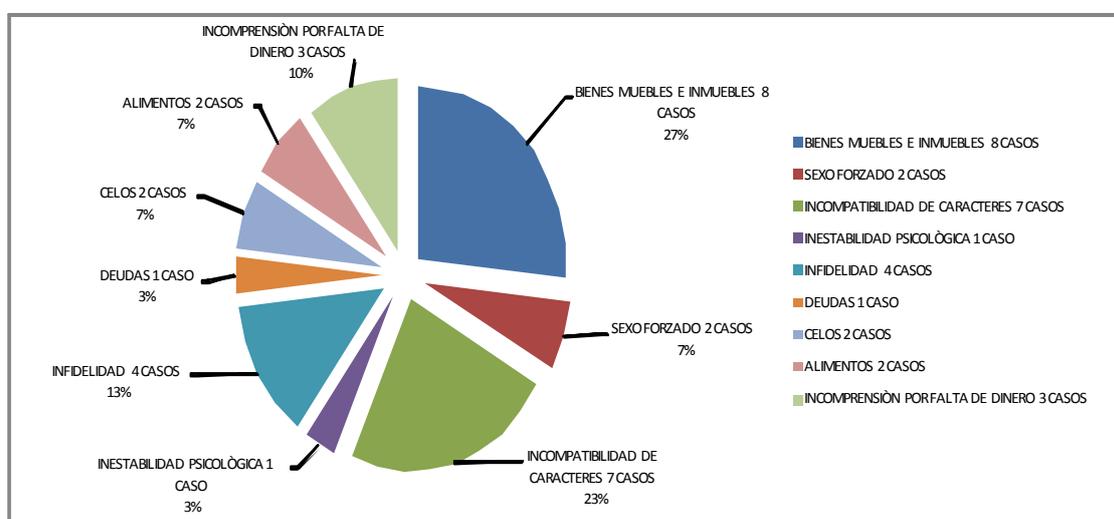
²⁹ Corporación Humanas. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género – Chile (2007); pàg. 12.

2.8%, violencia física y sexual 1.8%. Esto nos indica que es poco visibilizada la violencia sexual y que muchas veces queda en la impunidad.

De las 30 resoluciones analizadas, 5 determinan la existencia de violencia sexual (17%) y en 25 casos no recibieron violencia sexual (83%). Estos datos revelan que es poco denunciada la violencia sexual, quedando en el silencio del hogar.

Sección 2: Resoluciones emitidas en 30 casos por VIF

Gráfico 5. Causas que producen VIF



Fuente: Paulina Aulestia

Violencia patrimonial o económica.

En el ámbito privado existen jerarquías entre los géneros, produciendo abusos contra la mujer, sobre los bienes patrimoniales que le corresponden en la relación de pareja, dando origen a la violencia patrimonial.³⁰ La mujer cuando reclama la propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles, es susceptible de violencia intrafamiliar. De este análisis se desprende que el 27% de casos se originan por los **bienes patrimoniales**. Esto nace por la desigual distribución de las propiedades o bienes inmuebles entre hombres y mujeres. Según León (2002) manifiesta que los hombres disfrutaban los

³⁰ “Violencia patrimonial.- Consiste en privar a la mujer de los medios económicos de subsistencia para ella y sus hijos/as o de afectarla patrimonialmente; como vender los bienes sin el consentimiento de la mujer, negarle o privarle de los recursos económicos para el sostenimiento de los hijos, quitarle el sueldo o el dinero” (Torres, Pontón, 2009: 24).

privilegios que les dan el matrimonio, la preferencia en la práctica de herencias, la titularidad de estos bienes. Esta desigualdad es perjudicial para el bienestar de las mujeres.

Cuando las mujeres se independizan o reclaman sus derechos sobre la propiedad de los bienes, es cuando empiezan las agresiones y más aún cuando el hombre ve que la mujer es un ser productivo, que deja de depender económicamente y también protege a sus hijos/as. Según Zabala (2007) el hecho de que las mujeres sean responsables del cuidado de sus familias y el trabajo productivo, tiene consecuencias, no solo en lo laboral sino también en lo familiar.

Las mujeres empiezan a independizarse del hombre y busca su autonomía económica, para esto debe tomar decisiones relacionadas con la familia y el trabajo, según León (2002) manifiesta que es indispensable aumentar la capacidad de negociación de las mujeres para empoderarlas, cambiar las relaciones entre los géneros y lograr una igualdad real entre hombres y mujeres.

Según Labrador (2004), existen cuatro recursos por los cuales se produce violencia intrafamiliar y de género contra la mujer, el primero son bienes económicos, el segundo nivel educativo que determina la toma de decisiones a un problema, tercero el estado de salud tanto física como mental y cuarto recursos psicológicos o características de personalidad.

Incompatibilidad de caracteres.

Del análisis que se está realizando de 30 casos 7 tienen como motivo de la demanda por incompatibilidad de caracteres (23%) esto le lleva a la pareja a no entenderse, lo que provoca violencia psicológica, física y sexual. El factor intelectual es importante, sí existe desigual instrucción entre hombres y mujeres, habrá humillación y abuso por quien tiene el conocimiento, por lo general la violencia intrafamiliar y de género contra la mujer se da por su nivel de educación. Según la ENDEMAIN 2004 en la clasificación de los tipos de violencia en la pareja, entrevistas a mujeres de 15 a 49 años de edad alguna vez casadas o unidas. Mujeres de ningún nivel de instrucción reciben violencia verbal o psicológica el 20.9%, violencia física 13.6% y violencia sexual 8.6% a

diferencia de nivel de instrucción superior o de postgrado violencia verbal o psicológica 12.1%, violencia física 6.2% y violencia sexual 1.6%.

Infidelidad de la pareja.

La presencia de una tercera persona o más en la relación de pareja genera VIF. Según Ardaya (2000) indica que las mujeres son más fieles en todos los estratos que los hombres, pero cuando ellas son infieles lo mantienen en la “clandestinidad”, mientras que los hombres lo hacen público. De los 30 casos 4 son producidos por infidelidad del cónyuge (13%).

Incomprensión por falta de dinero.

Por lo general, en las relaciones de pareja los hombres son los que sustentan el hogar, sin embargo hay casos en que sustentan las mujeres o ambas personas simultáneamente, quienes discuten esta posibilidad y llegan a un acuerdo de compartir los gastos de manutención. En el análisis que se está realizando de 30 casos 3 se produjeron por incomprensión por falta de dinero (10%). La falta de dinero en el hogar produce VIF, la misma que se agudiza cuando el agresor consume alcohol o drogas.

Según Golding (1999) en relación al alcohol, la autora estudia 10 investigaciones encontrando que la prevalencia de abuso o dependencia de esta sustancia va de 6,6 a 44% y una media ponderada de 18,5%. En abuso de otras drogas, encuentra 4 estudios que lo relacionan con la violencia doméstica, con tasa de prevalencia que van desde 7 a 25% y una media ponderada de 8,9%. Cuando el agresor desvía los recursos económicos del hogar o no trabaja, el nivel de violencia es frecuente y hostil. Según Labrador (2004) manifiesta que la hostilidad se deriva de actitudes y sentimientos negativos desarrollados por una evaluación negativa de las conductas de la pareja, que generan un impulso de hacer daño.

Según la ENDEMAIN 2004 situaciones que llevaron a la pareja a ejercer violencia física y sexual en el último año a mujeres de 15 a 49 años de edad, cuando él está borracho o drogado 52.3%, cuando hay problemas de trabajo 34.1%, cuando falta dinero en la familia 30.5%.

Celos en la pareja.

De los 30 casos analizados 2 corresponden por celos (7%). Los celos son un sentimiento creado por el hombre, por el deseo de poseerla a la mujer completamente, quitándole su espacio e irrumpiendo en todas las actividades que ella realiza, para tener control y poder sobre su vida. Según Hirigoyen (2006) manifiesta que los celos patológicos no están basados en ningún elemento de realidad, de infidelidad de la pareja, sino que trata de aplacar su tensión interna, muchas veces esto termina en violencia física. En algunas ocasiones los celos se producen cuando él mira el pasado de la mujer, lo cual tampoco está ligado con la realidad del presente.

La inseguridad entre la pareja produce celos, muchas veces es creado este sentimiento, “el temor a ser engañados es un fantasma que acecha a los hombres violentos” (Ardaya, 2000; 116). Según la Endemain 2004 situaciones particulares que llevó en el último año a la pareja a ejercer violencia física y sexual en mujeres de 15 a 49 años de edad, cuando él está celoso 52.0 %.

Alimentos para los/las hijos/as.

De los 30 casos analizados 2 corresponden por alimentos (7%), he tomado la Ley 103 como base para fundamentar que esta causa ocasiona violencia intrafamiliar y de género contra la mujer, por lo que la ley ampara esta problemática³¹.

La violencia contra la mujer se produce también por las pensiones alimenticias que demandan para sus hijos/as a sus parejas o exparejas. Muchas veces los hombres no cumplen con la pensión alimenticia fijada por el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, lo cual, lleva a crear un conflicto que termina en violencia, razón por la que la mujer acude a demandar en las comisarías de la mujer y la familia.

³¹ La Ley 103 manifiesta en su Art. 2 “Se considera violencia intrafamiliar a toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”. En el Art. 3 inciso segundo dice: “La protección de esta ley se hará extensiva a los ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, a las personas con quienes se mantenga o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido”.

Sexo Forzado.

De los 30 casos 2 son por sexo forzado (7%), según Lang³² la violación se inscribe en un contexto donde el otro no es persona sino sólo objeto. La supervaloración del pene “para figuradamente conquistar, vencer, asaltar, masacrar, dar una lección” permite captar el significado oculto tras un acto de características falsas de erotismo.

Según Fontana (2004) manifiesta que el acto sexual, en su carácter de privado e íntimo, puede favorecer la canalización de relaciones placenteras, produciéndose en una relación de amor, ternura y pasión. O por el contrario convertirse en una relación que ocasiona dolor, frustraciones y rencores, enlazándose a fines destructivos. En las relaciones de pareja se da la violación marital, es por la falta de consentimiento de la mujer para que el hombre tenga acceso a la relación sexual.

Según Corsi (1995) señaló que en el terreno de la sexualidad se desarrollan diversas formas de violencia contra la mujer. Los hombres utilizan la violencia como mecanismo de resolución de conflictos conyugales “presentan una marcada dificultad para discriminar entre deseo sexual y deseo de poder”. En algunas ocasiones la violencia física termina en violencia sexual como muestra del poder y control que mantiene el varón sobre la mujer.

Según Bonino (1991) manifiesta que “el maltrato se ejerce sobre un real y potencial subordinado”. Las mujeres en pocas ocasiones denuncian este tipo de violencia por miedo o por creer que su sentimiento afectivo hacia su compañero merece soportar todo acto, aunque le sea desagradable, por el fin de mantener su relación sentimental.

Según Fontana (2004) manifiesta que en lo femenino, “la violencia representa para el ofensor haber atravesado la última barrera de lo prohibido”. Ya no existe un misterio corporal, ni hay espacios guardados o privados. La mujer le pertenece. Sin embargo cuando la mujer no conciente una relación sexual a su compañero, es mal visto o lleva a una mala interpretación como de rechazo, al hombre que busca satisfacer su deseo

³² Lang, Los violadores, en Fontana, Beatriz, De Vergüenzas y Secretos, 2004, pàg. 48

violencia es la defensa de ese patrón. Cuyo resultado es la sumisión de las mujeres, el miedo, la resignación y la ausencia de confianza en sí misma.

Si el cónyuge es el agresor en mayor porcentaje se deduce que la estructura familiar de las demandantes es la familia nuclear. En donde las relaciones de poder se establecen entre sus miembros. “El enlace conyugal constituía, más bien, un juego de poder en el que el más fuerte llevaba las de ganar y el más débil resultaba victimizado” (Moscoso, 1996; 123).

Según Torres (2006) manifiesta que en los casos en que el agresor es el cónyuge, más allá de los costos que implica presentar una demanda, asistir a la audiencia de conciliación, hay un costo en terminar la relación de pareja, porque muchas mujeres deben considerar la separación como una opción para terminar la violencia.

Conviviente

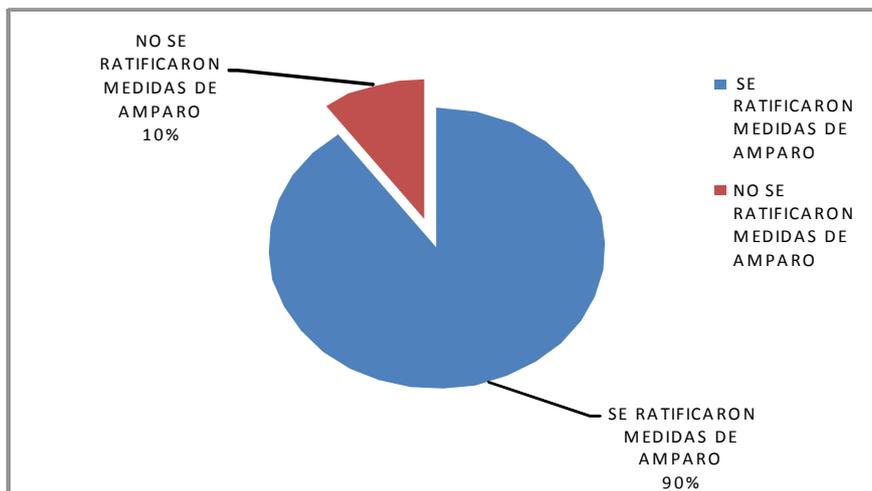
En el análisis que se está realizando el 7% es el conviviente o pareja quien ejerce mayor violencia contra la mujer. Según la ENDEMAIN 2004, las personas que son responsables de la última incidencia de violencia con su pareja, en relación a mujeres entre 15 a 49 años de edad, la violencia se produce en un 81.3% por parte del marido o compañero.

Según Tamayo (1998) considera que la política doméstica, basada en el poder y la autoridad masculina, organiza jerárquicamente la relación de pareja. Tradicionalmente, por prescripción del derecho y la moral, el hombre ha estado investido de autoridad para castigar y corregir las “faltas” de la mujer a las obligaciones domésticas y a los “deberes” conyugales. Estos comportamientos son transmitidos culturalmente a los miembros de la familia, que si no se identifica como violencia de género contra la mujer, se van a reproducir estos actos discriminatorios dentro y fuera del hogar, porque son tratados con indiferencia.

Demás miembros del núcleo familiar

La hijastra (3%), yerno e hija (7%), padre de la demandante (7%), hermana sobrina (3%), padre del hijo (3%) y amante (3%), estos niveles de vínculo producen VIF en menor grado, lo importante es saber que las demandas en las Comisarías de la Mujer y la Familia, se receptan a personas que comprendan entre el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, parejas y exparejas. Por lo regular la VIF se produce por la disputa de bienes muebles e inmuebles, las comisarías se encargan de sancionar la violencia, pero la solución a sus conflictos por bienes se debe remitir a otras instancias legales, porque no es de su competencia.

Gráfico 7. Ratificación de Medidas de Amparo



Fuente: Paulina Aulestia

Los actos de violencia no se han quedado en la invisibilidad como “asuntos privados” (Tamayo:1998;), sino que han sido juzgados en la comisaría de la mujer y la familia, de los cuales se sancionó a los agresores y se protegió a la víctima con la ratificación de las medidas de amparo que le otorgaron desde el inicio del juicio.

Las medidas de amparo como se cita anteriormente, son para protegerle a la víctima de VIF, deben ser dictadas por las Comisarias inmediatamente que conocen el caso, además de ser ejecutadas por agentes de la Oficina de Defensa de los Derechos de la Mujer (ODMU).

De las 30 resoluciones, en 27 casos se ratifican las medidas de amparo (90%). La intencionalidad de la Ley 103 es proteger y prevenir casos de VIF, en la medida que son aplicadas correctamente por la administradora de justicia, dejando a la víctima libre de ser agredida nuevamente. No se tienen estudios realizados de la situación de las mujeres que recibieron las medidas de amparo; además de ello, el Estado no se ha responsabilizado con dar un seguimiento a los casos resueltos, para comprobar si en realidad las mujeres están libres de violencia, siguen con vida y están inmersas en el mercado laboral.

Para emitir una resolución se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los convenios internacionales de defensa de los derechos de la mujer, la Ley 103 y otras leyes afines, además de la sana crítica que tiene la autoridad como juez de instrucción, para ratificar o negar medidas de amparo, dependiendo de los fundamentos legales que lo justifican. Es decir, que de estas 30 resoluciones 3 casos determinaron no ratificar medidas de amparo (10%).

Como administradora de justicia se debe evaluar a la víctima con celeridad para protegerla y no dejarla en indefensión y menos aún en la impunidad o revictimizarla. Este análisis determina que desde el inicio del proceso legal hasta su culminación, se ratificaron las medidas en la mayoría de los casos, lo que demuestra que fue acertada la decisión de emitir dichas medidas, ya que, al finalizar el proceso legal se comprueba que la violencia contra la mujer es real.

Según Tamayo (1998) manifiesta que entre las medidas de amparo dictadas por la comisaria la boleta de auxilio es la más frecuente. Tiene su importancia porque con la boleta de auxilio se le puede hacer detener al agresor cuando se encuentra en acto flagrante (Art. 25 Reglamento a la Ley 103), solicitando ayuda de la Policía Nacional según el Art. 24 del Reglamento a la Ley 103. Las medidas de amparo se dictan tanto en juicio por la vía civil o penal según tiene competencia la comisaría de la mujer y la familia.

El incumplimiento de las medidas de amparo por parte del agresor, serán consideradas punibles y pesquisables de oficio (según Art. 26 del Reglamento a la Ley 103), por lo

que la causa de la comisaría debe ser transmitida inmediatamente a la Fiscalía para que se juzgue como delito.

CONCLUSIONES

A nivel nacional en el año 2007 se reportaron 46.177 denuncias receptadas en las Comisarías de la Mujer y la Familia, es decir, que se extendieron 46.177 boletas de auxilio, lo que significa que las mujeres como grupo mayoritario que denuncian casos de VIF, son protegidas por la Ley 103. Además que “las boletas de auxilio no tienen tiempo de caducidad, solo pueden ser revocadas por parte de la Autoridad, por tal razón no se las debe renovar periódicamente” (Acuerdo Ministerial No. 0298).

Las Comisarías de la Mujer y la Familia con aplicación de la Ley 103, protegen a las víctimas de VIF, con la extensión de las ocho medidas de amparo, dependiendo de lo que amerita para cada caso y luego con la consecución del proceso legal.

El trabajo que se realiza en las Comisarías de la Mujer y la Familia permite que la violencia intrafamiliar sea visibilizada, proporciona datos e información para mejorar su servicio, reformar leyes, implementar nuevos procedimientos y posicionarse con esta problemática dentro de la sociedad, no solamente es un espacio para mujeres sino para todos los miembros de la familia, que se encuentran comprendidos entre el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, incluido parejas y ex parejas.

El Estado ecuatoriano, las ONGs, fundaciones, el movimiento de mujeres y la sociedad civil, han impulsado dentro del proceso histórico de formación de las Comisarías de la Mujer y la Familia, la consolidación entre los distintos actores. Quienes han aportado con su creación y con la intención de dar un buen funcionamiento a estas entidades públicas. Que enfrentan serias dificultades y necesidades como institución, lo cual trae como consecuencia la falta de servicios y buena atención, falencias en la capacitación a los/las funcionarios/as en relación a la aplicación de la Ley 103 y Derechos Humanos de las Mujeres, falta de infraestructura y herramientas de trabajo modernas.

Las Comisarías de la Mujer y la Familia se caracterizan por la presencia de la impunidad, la corrupción y las demoras en los trámites judiciales, lo cual debería ser mejorado a futuro. Estas instituciones públicas están envueltas en un “sistema de crisis general y estructural en la administración de justicia”, esto debilita la confianza, es

decir, la relación entre quien busca justicia y quien administra justicia, por lo tanto este sistema no permite que exista mayor cantidad de denuncias de casos por VIF, quedando muchos de ellos en el silencio.

La mayoría de denunciante son personas pobres, cuyos recursos deben ser optimizados en sus trámites en las comisarías, por lo que el costo más alto para estas personas es el costo de corrupción.

De los 30 casos por VIF tramitados en la Comisaría Primera Nacional de la Mujer y la Familia (período 2002-2004), se concluye que se protegió a las víctimas desde el inicio hasta la culminación del proceso, siendo en un 90% de casos ratificadas las medidas de amparo, lo cual quiere decir que se juzgó con visión de género y sensibilidad con la mujer maltratada.

Lo positivo en la creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia, es que existe un espacio en donde se puede denunciar o demandar casos de VIF, para que no queden en el silencio y de alguna manera lograr una sanción para el agresor.

La violencia intrafamiliar y de género contra la mujer, se origina en lo privado del hogar, sitio en el cual debería estar segura pero se comprueba que es un lugar peligroso por el nivel de maltrato que recibe. En donde es minimizada y poco valorada, sintiéndose culpable de lo que sucede y perdiendo paulatinamente su salud física y mental.

El Estado debe ser responsable de reparar los daños ocasionados en mujeres discriminadas en razón de su género en casos de violencia intrafamiliar. No basta con acudir a las Comisarías de la Mujer y la Familia o a la Fiscalía, lo que se necesita es publicidad y difusión de los derechos de las mujeres y de las sanciones legales que existen para el agresor.

Se debe hacer uso de los convenios internacionales de defensa de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos (culturales, deportivos, educativos, familiares, económicos y sociales), porque la violencia se aprende en el hogar y luego se la ejerce en lo público.

Como lo establece la Convención Belém do Pará en su Art. 3.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

La erradicación de la violencia física, psicológica y sexual ejercida contra las mujeres en el espacio privado, es un proceso difícil de alcanzarlo, por los tabúes que se han establecido en la sociedad en donde los hombres tienen derechos inmersos por su sexo, mientras que las mujeres tienen que luchar por hacer valer los derechos.

Para lograr la transformación de la conciencia de las mujeres, es necesario empoderarlas, aumentar su autoestima para que tenga poder de decisión sobre su vida, esto no es un trabajo individual sino motivado por organizaciones, que masifiquen un nuevo posicionamiento de las mujeres en la comunidad. Es un avance que debe darse en grupos con rasgos de solidaridad.

León (1997) el proceso del empoderamiento no es lineal con un inicio y un fin, definidos de manera igual para las mujeres y grupos de mujeres. El empoderamiento es diferente para cada mujer y grupo, según su vida contexto e historia, y según la localización de la subordinación en lo personal, familiar, comunitario, nacional regional y global.

Como conclusión final, en cualquier institución del Estado sea de servicio social, de administración de justicia o producción de un bien estratégico, la diferencia entre mediocres resultados y grandes resultados que no solo fortalecen las instituciones sino que dan un efectivo servicio a sus usuarios/as está en una efectiva Gerencia Pública Profesional.

Es decir, que las autoridades que designan Comisarias de la Mujer y la Familia son las responsables de elegir personas capacitadas en VIF y de género, porque de ellas depende una administración de justicia protectora de los Derechos Humanos de las Mujeres con sensibilidad social.

BIBLIOGRAFIA

Ardaya, Gloria, y Miriam, Ernst, (2000). *Imaginarios Urbanos y violencia intrafamiliar*. Quito-Ecuador: Editorial Graphus.

Camacho, Gloria (2003). *Secretos bien guardados Jóvenes: percepciones sobre violencia a la mujer, maltrato y abuso sexual*. Quito-Ecuador.

Cuvi Sánchez, María (1999). *Violencia contra las mujeres: la ruta crítica en Ecuador*, Quito: OPS/OMS.

Decre, Carmen, y Magdalena León, (2002). *Género, Propiedad y Empoderamiento: Estado y mercado en América Latina*. México: Programa universitario de estudios de género.

Fontana, Beatriz (2004). *De Vergüenzas y Secretos*. Argentina. Espacio Editorial.

Goetschel, Ana María (1999). *Mujeres e Imaginarios*. Quito-Ecuador: ABYA-YALA.

Goetschel, Ana María (2006). *Orígenes del feminismo en el Ecuador*. Antología. Quito-Ecuador: Rispergraf.

Hirigoyen, Marie-France (2006). *Mujeres Maltratadas*. España-Barcelona. Paidòs.

Infante, Mariela (2007). “Conciencia de Género de las Mujeres: Una Propuesta para su Medición”. *Democracia en el País, Democracia en la Casa, Democracia Paritaria*. Corporación Humana. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género: Página No. 6. Chile. Editorial Corporación Humana.

Jácome, Nelly (2003). *Estudio cultural de la práctica jurídica en las comisarías de la mujer y la familia*. Tesis de Maestría. FLACSO-Ecuador.

Labrador, Javier, Paz Rincón, Pilar de Luis y Rocío Fernández (2004). *Mujeres víctimas de la violencia doméstica*. Madrid-España: Ediciones Pirámides.

León, Magdalena. (1997). *Poder y Empoderamiento de las Mujeres*. Santa Fe Bogotá. Tercer mundo editores.

Ley contra la violencia a la mujer y la familia (1995)

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (2008). Quito-Ecuador. 10mo. Informe de Seguridad Ciudadana.

Muratoria, Blanca (2002). *Violencia contra mujeres en comunidades indígenas del Napo, Historia y cultura en un contexto de globalización*. Quito-Ecuador.

Ordóñez, José (2006). *Violencia Contra la Mujer*. Quito: Cepar.

Orellana, Beatriz, (2001). *La Justicia Presa*. Quito. CEPAM-USAID.

Pequeño, Andrea (2009). “Vivir violencia, cruzar los límites. Prácticas y discurso en torno a la violencia contra mujeres en comunidades indígenas de Ecuador”. En *Participación y Políticas de Mujeres Indígenas en América Latina*. Andrea Pequeño (Comp.): 148. Quito-Ecuador. FLACSO Ministerio de Cultura.

Pérez de Castaños, María (2000). *Ley contra la violencia intrafamiliar. Avances y obstáculos*. La Paz-Bolivia: Editorial Entrelíneas- comunicación editorial.

Segura, Maritza (2006). *¿Resolución o Silencio? La violencia contra las mujeres Kichwas de Sucumbíos*. Tesis para optar al título de Antropólogo. FLACSO-Ecuador.

Solís de King, Fabiola y Bertha Moreira (2004). *Violencia Intrafamiliar*. Quito-Ecuador: Editorial UEES.

Tamayo, Cecilia (1998). *Entre la Sombra y la Esperanza*. Quito-Ecuador. CEPAM-USAID

Torres, Andreina, Jenny Pontón (2009). *Violencia de Género: Un problema de seguridad ciudadana*. Quito. FLACSO.

Torres, Andreina (2006). *Justicia condicionada: pobreza y género en espacios de encuentro entre mujeres y justicia*.